



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

##### **Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

951 17963 Orden de 26 de diciembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la adquisición y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.

##### **Consejería de Cultura y Turismo**

960 17982 Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2008.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

960 17970 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del servicio de respiro familiar.

964 17972 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del centro social de la tercera edad de la Virgen del Rosario.

967 17973 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de remodelación del centro social de la tercera edad de San Cayetano.

971 17974 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la cofinanciación del proyecto de reforma de un centro social de mayores.

974 17975 Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, en la actualidad Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" para la atención de personas con discapacidad psíquica.

975 17976 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social Polivalente "Los Carrillos".

978 17979 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla, para la cofinanciación del proyecto de reforma del centro de la tercera edad "La Encomienda".

982 3 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación.

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

986 17964 Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por la que se concede la acreditación de entidad de control de calidad en la edificación a "Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE)", sito en C/ Río Pliego, 14, polígono industrial Conver, de Murcia, en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del grupo "A", nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (clase "P+O").

Pág.

- Consejería de Educación, Formación y Empleo**
- 987 17952 Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música.
- 1061 17986 Orden de 17 de diciembre de 2008 del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los ganadores del I Premio "Plumier" de periodismo educativo de la Región de Murcia.
- 1061 17949 Resolución de 4 de diciembre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Érase Una Vez" de Casillas (Murcia).
- 1062 17950 Resolución de 5 de diciembre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil "Mandarina" de Santiago y Zairaiche (Murcia).

## 4. Anuncios

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 1063 17965 Información pública sobre concesión administrativa en el puerto deportivo "Mar de Cristal", T.M. de Cartagena.
- 1064 17966 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Acondicionamiento y Mejora de la Bocana del Puerto de Cabo de Palos" en el término municipal de Cartagena (PCJ 727/2008).

Pág.

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
- 1064 17962 Anuncio de adjudicación de contrato patrimonial. Expediente IVSUA-0667/08.

**IV. Administración Local**

- Aledo**
- 1066 29 Anuncio adjudicación definitiva del contrato nuevas dependencias municipales (Ampliación de la Casa Consistorial).
- Jumilla**
- 1066 7 Aprobación del cuadro de tarifas del servicio de alcantarillado del municipio de Jumilla.
- Molina de Segura**
- 1067 17766 Aprobado padrón tributo local referido al ejercicio 2009.
- Murcia**
- 1067 8 Aprobación Inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Ch3-2, en Churra. Expte. 1941/06.
- Ricote**
- 1068 24 Edicto de adjudicación definitiva de la obra construcción centro de atención a la infancia.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**17963 Orden de 26 de diciembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la adquisición y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.2, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es, al amparo de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, el ejecutor de la política de vivienda de promoción pública del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma, que tiene por destino colectivos específicos de interés social y unidades familiares que no pueden hacer efectivo el derecho a una vivienda en condiciones normales de mercado.

Para la consecución de este objetivo prioritario y en la línea de cooperación con las Corporaciones Locales, que viene desarrollando este Organismo Autónomo a lo largo de los últimos años, para conseguir el realojo de población en situaciones de precariedad, se dicta la presente Orden, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa 431C del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

La gestión de estas subvenciones se regirá de conformidad con los principios generales de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo

## Dispongo

### Artículo 1: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares que reúnan los requisitos para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública.

Se entiende por rehabilitación a efectos de la presente Orden, aquella que teniendo en cuenta las normas que regulan las actuaciones protegidas en dicha materia, garanticen la coherencia técnica y constructiva con el estado del edificio proporcionando una adecuada habitabilidad y funcionalidad así como la mejora de su accesibilidad, eficiencia energética, salud y cuantas obras sirvan para cumplir los parámetros establecidos en los documentos básicos exigibles del Código Técnico de la Edificación. Las actuaciones, con la documentación técnica exigible, respetarán el carácter del edificio y su entorno, excluyéndose la demolición de la fachada del inmueble o su vaciado total.

### Artículo 2: Crédito presupuestario. Limitaciones.

1.- Las subvenciones que se concedan de conformidad con la presente Orden se financiarán con cargo a la dotación presupuestaria 766.61, programa 431C: "Fomento y Gestión de Vivienda Pública y Suelo" que se consigne anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para este fin.

2.- Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente Orden, serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios y normas establecidos en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En el caso de obtenerse más fondos para las ayudas definidas en esta Orden, se procederá al aumento de los créditos sin que sea necesario aprobar una nueva convocatoria de subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4.- El importe de las subvenciones, atendiendo a las solicitudes presentadas y a la disponibilidad presupuestaria podrá alcanzar hasta el coste total de la adquisición y rehabilitación, no pudiendo dicho importe superar, en ningún caso, los precios máximos establecidas para las viviendas de promoción pública, con independencia de la cuantía total del inmueble o de las obras de rehabilitación.

5.- En el supuesto de adquisición de inmuebles el coste objeto de subvención incluido, en su caso, el coste de la posterior rehabilitación del inmueble no podrá en ningún caso superar el precio máximo establecido para lo vi-

vienda de promoción pública. En este supuesto los inmuebles objeto de subvención no podrán ser subvencionados en las siguientes convocatorias.

#### **Artículo 3: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden, las Corporaciones Locales situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades pertenecientes a la Administración Institucional dependiente de dichas Corporaciones.

#### **Artículo 4: Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Obligaciones de carácter general:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada al IVS para su autorización expresa, si procede.

- Acreditar ante el IVS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo y forma establecidos en la presente Orden o en su caso en las Órdenes en que se publiquen las respectivas convocatorias para cada año.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al IVS la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por el beneficiario tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentran al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Obligaciones específicas del beneficiario:

a.- El beneficiario deberá destinar los inmuebles subvencionados al fin concreto para el que se concedió la

subvención, por un plazo mínimo de 5 años. Para el supuesto de adquisición de inmuebles se hará constar esta circunstancia en las escrituras que se otorguen, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b.- El beneficiario de las ayudas deberá conservar la propiedad de los inmuebles subvencionados durante un período mínimo de cinco años.

c.- El beneficiario de las ayudas deberá destinar los inmuebles objeto de la subvención a la finalidad prevista en el artículo 1, en el plazo de 6 meses desde la justificación de la actividad subvencionada.

Durante la ejecución de las obras de rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal, se ubicará un cartel anunciador, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, en lugar visible donde figure que el proyecto se realiza mediante subvención otorgada por el IVS, con expresión de la cantidad aportada.

d.- Una vez finalizadas las mismas se colocará, de manera permanente, una placa, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III. a la presente Orden, donde se haga constar que la vivienda ha sido rehabilitada con subvención aportada por el IVS.

Igualmente, en el supuesto de adquisición se hará constar en la placa, que el inmueble se ha adquirido con la financiación del IVS, según modelo del Anexo IV.

e.- Anualmente se remitirá por el beneficiario una memoria sobre el destino de los inmuebles a los fines para los que se concedió la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones de destino, en los plazos señalados, será causa de reintegro será causa de reintegro de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5: Solicitudes y documentación.**

1.- La solicitud de subvención se cumplimentará según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

2.- Dicha solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación general:

\* N.I.F del firmante de la solicitud.

\* Código de Identificación fiscal (C.I.F) de la Corporación/Entidad Local.

\* Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste C.C.C (20 dígitos).

\* Plano de situación de los inmuebles objeto de adquisición y/o rehabilitación.

\* Memoria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento en la que se contemplen las necesidades de realojo de unidades familiares, así como el régimen de cesión y uso previsto.

3.- Para el supuesto de rehabilitación, además de la documentación general, deberá acompañarse:

## a) Documentación jurídica:

Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad municipal del inmueble. En caso de tratarse de un bien no inscrito en el Registro de la Propiedad se podrá acreditar por cualquier medio admitido en derecho.

## b) Documentación técnica:

\* 1.- Fotografías a color del inmueble objeto de actuación.

\* 2.- Plano de situación de los inmuebles objeto de adquisición y/o, rehabilitación

\* 3.- Documentación acreditativa de la superficie y antigüedad del inmueble.

\* 4.- Memoria técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas, con presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de la actuación para la que se solicita la subvención.

4.- Para el supuesto de adquisición, además de la documentación general, se adjuntará:

## a) Documentación jurídica:

1.- Documento de opción de compra en el que se indique la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma, o cualquier otro título jurídico que manifieste la voluntad expresa de compra, así como, el precio de la misma.

2.- En el caso de que se trate de un inmueble ya adquirido por el Ayuntamiento los documentos indicados en el párrafo anterior se sustituirán por la correspondiente escritura de compraventa. En este supuesto, será requisito indispensable que la fecha de adquisición que figure en la escritura de compraventa esté comprendida en el año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la convocatoria de subvenciones o en el mismo año en que ésta tenga lugar.

## b) Documentación técnica:

\* 1.- Fotografías a color del inmueble objeto de actuación.

\* 2.- Plano de situación de los inmuebles objeto de adquisición.

\* 3.- Documentación acreditativa de la superficie y antigüedad del inmueble.

\* 4.- Certificado que acredite que el inmueble cumple las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

\* En el supuesto de que el inmueble objeto de adquisición no reúna las condiciones de habitabilidad, y en su caso, precise realizar obras de rehabilitación, se deberán presentar, además, los documentos relacionados en el apartado 3.b).4 del presente artículo.

### Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Directora del IVS, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o en su defecto

por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria de subvención, que cada año se publique en el B.O.R.M., al amparo de esta Orden.

3.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 7. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director/a Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.- Se realizará una preevaluación de las solicitudes al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de carácter general y específicos exigidos. Concluida la misma se emitirá el correspondiente informe sobre la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que tendrá por objeto la verificación de los requisitos exigidos y la evaluación y baremación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

## b) Vocales:

- La Secretaria General Técnica del Instituto de Vivienda y Suelo.

- La Jefa del Departamento de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo.

- El Jefe del Departamento Técnico del Instituto de Vivienda y Suelo.

- Un arquitecto y la Asesora Jurídica, ambos del Instituto de Vivienda y Suelo.

c) Secretario: un funcionario designado por la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

4.- La Comisión de Valoración en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha de finalización de presen-

tación de instancias, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada e informará al órgano instructor del procedimiento.

5.- La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

6.- Cuando el importe de la subvención que esté previsto otorgar en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Valoración y, una vez que merezca su conformidad, informará al órgano instructor del procedimiento.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

7.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será elevada al Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

#### **Artículo 8. Resolución y Recursos.**

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, resolverá mediante Orden motivada, la concesión o denegación de la subvención. Esta Orden se notificará a los beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En la Orden de concesión de subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y

plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la correspondiente orden de convocatoria.

3.- Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión de subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses (6) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.**

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, valorándose de conformidad con los siguientes criterios y de acuerdo con la ponderación:

##### 1.- Criterios generales:

a) Conveniencia y necesidad de las actuaciones propuestas: Hasta 5 puntos.

b) Necesidad de realojo de unidades familiares como consecuencia de actuaciones urbanísticas: Hasta 5 puntos.

c) Número de familias afectadas por la necesidad de realojo ponderado en función del número de habitantes del municipio: Hasta 5 puntos.

d) No haber recibido ayudas o subvenciones con cargo a este concepto durante el ejercicio anterior: Hasta 5 puntos.

##### 2.- Criterios en relación con los inmuebles a subvencionar:

a) Reparaciones o rehabilitaciones consistentes en mejorar y/o conseguir las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de los inmuebles: Hasta 4 puntos.

b) Reparaciones extraordinarias, a excepción de las motivadas por causas de patologías estructurales, tendentes a conservar las viviendas y sus servicios e instalaciones generales en condiciones aptas para su utilización y que excedan de las obras de mero entretenimiento, así como aquellas otras que puedan ser consideradas de adecuación funcional: Hasta 4 puntos.

#### **Artículo 10. Pago de las subvenciones concedidas.**

El pago de la subvención concedida se realizará por su importe total en el momento de la concesión, teniendo la consideración de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando para la ejecución de la obra, sea preciso la elaboración de proyecto técnico, éste se aportará con carácter previo a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 11. Justificación y plazo.**

1.- La justificación de la subvención concedida se acreditará mediante la presentación de las correspondientes escrituras de compraventa, facturas, certificaciones de obras o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Se presentará fotografía en la que aparezca el cartel anunciador al que se refiere el artículo 4.3.e). Además, en los supuestos de rehabilitación se presentará en soporte informático reportaje fotográfico del inmueble una vez terminadas las obras.

a.- En el caso de adquisición de inmuebles el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del gasto y pago, será de 3 meses desde la notificación de la Orden de concesión de la subvención, además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b.- En el supuesto rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal, la documentación referida en el apartado primero, deberá presentarse en el plazo máximo de 12 meses desde la notificación de la Orden de concesión de la subvención.

2.- Cuando en casos excepcionales, debidamente justificados, no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar al IVS, la ampliación del mismo, 10 días antes de la finalización de dicho plazo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado incumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

#### **Artículo 12. Finalidad de las subvenciones.**

1.- Los particulares beneficiarios de los inmuebles deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.

2.- Los inmuebles adquiridos y/o rehabilitados se podrán ceder a los beneficiarios comprendidos en el punto anterior, con carácter temporal y a título de precario o bien podrán ser destinados a arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento no podrá exceder de tres años prorrogables por periodos iguales. El precio de la renta anual será fijado de conformidad con los límites establecidos para las viviendas de promoción pública.

#### **Artículo 13. Concurrencia de otras ayudas.**

1.- Las Corporaciones Locales o Entidades que hubiesen recibido subvención conforme a esta Orden, quedarán obligadas a comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

2.- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 14. Alteraciones de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 15. Reintegro.**

1.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y, en su caso, desde la fecha del anticipo, por las causas y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 17. Régimen Jurídico.**

Las ayudas se regirán por las Bases Regulatoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de Derecho Privado.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta a la Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de diciembre de 2008.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.



# ANEXO - II

1,188

CARTEL DE OBRAS

0,84



**IIVS**  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO

ESCUDO  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
QUE  
PROCEDA

  

Obras de :

Inversión Total :

Subvención I.V.S :

Plazo de Ejecución:

  



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

# ANEXO - III

## PLACA DE ADQUISICIÓN/REHABILITACIÓN SUBVENCIONADAS



ESCUDO  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
QUE  
PROCEDA

Rehabilitación de Inmueble:

Inversión Total :

Subvención I.V.S :



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

# ANEXO - IV

## PLACA DE ADQUISICIÓN/REHABILITACIÓN SUBVENCIONADAS



ESCUDO  
DEL  
AYUNTAMIENTO  
QUE  
PROCEDA

Adquisición de Inmueble:

Inversión Total :

Subvención I.V.S :



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

## Consejería de Cultura y Turismo

**17982 Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2008.**

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2008 (BORM n.º 125, de 30 de mayo).

Dicha Orden, en su artículo 16, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Dado el retraso producido en la resolución de dicha convocatoria, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 14.a) de la citada Orden, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 16, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, evitando así el consiguiente reintegro de las mismas.

Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

#### Dispongo

Se modifica el artículo 16 de la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2008, que queda redactado de la siguiente manera:

“El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente junto al ANEXO IV de la presente Orden.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**17970 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del servicio de respiro familiar.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del servicio de respiro familiar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del servicio de respiro familiar

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del servicio de respiro familiar.**

En Murcia, 29 de diciembre de 2008.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Santiago E. Carbajo Martínez, Presidente de la Asociación de familias y enfermos mentales (AFES), con C.I.F G 30112049, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 24 de octubre de 2008.

### **Manifiestan**

1.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2.- Que AFES, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313B, Personas con Discapacidad, Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, Código de Proyecto nominativo 37447, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la asociación de familias y enfermos mentales (AFES), financiada entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar, desarrollándose el mismo en c/ Juan de Borbón, 20, bajo local D, 30.007 de Murcia y en la Urbanización Los Llanos I, s/n de Las Torres de Cotillas para personas con Enfermedad Mental y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

#### **Segundo: Aportaciones económicas.**

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco Euros (35.575,00 €) y se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313B, Código de Proyecto nominativo 37447 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Asociación AFES aportará once mil ochocientos cincuenta y ocho Euros (11.858,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a AFES del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003,

de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación AFES, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

### **Tercero: Compromisos de AFES.**

La Asociación AFES, se compromete a:

1.- Cofinanciar el gasto derivado para el desarrollo del convenio.

2.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

3.- Aplicar el baremo de selección de beneficiarios propuesto por la Dirección General de personas con Discapacidad.

4.- Garantizar la prestación mínima de 3.137 horas de atención en Centro a personas con Enfermedad Mental, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

5.- Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

6.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería.

7.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

8.- Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-.

9.- Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

10.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por lo órganos competentes.

11.- Cumplimentar todas las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Sexto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y en cualquier caso, con 15 días de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

13.- Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación, antes del 31 de marzo de 2009 en la Dirección General de Personas Con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Quinto.

### **Cuarto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

### **Quinto: Ejecución y justificación del convenio.**

El plazo de ejecución de este Convenio es desde el 01 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008 No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13, apartados 4, 5 y 6 de la Orden

de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la asociación AFES ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Para la justificación, AFES remitirá a la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social –IMAS- en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar en número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

c) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

d) Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Sexto: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptimo: Seguimiento del Convenio**

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la asociación AFES, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

2.- Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

#### **Octavo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación AFES y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Noveno: Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

#### **Décimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del Instituto Murciano de Acción Social, IMAS.

#### **Decimoprimero: Vigencia.**

El presente convenio, estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2008. No obstante, se podrán imputar a la cantidad objeto de concesión, los gastos realizados con anterioridad a su firma dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

#### **Decimosegundo: Resolución.**

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de unos 15 días a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación AFES, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en

prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación AFES, el Presidente, Santiago E. Carbajo Martínez.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### **17972 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del centro social de la tercera edad de la Virgen del Rosario.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del centro social de la tercera edad de la Virgen del Rosario, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del centro social de la tercera edad de la Virgen del Rosario

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social de la Tercera Edad de la Virgen del Rosario**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 28 de noviembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TORRE PACHECO, con C.I.F. P 3003700F, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de septiembre de 2008

### **Manifiestan**

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de no-

viembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la cofinanciación del Proyecto de Equipamiento del Centro Social de la Tercera Edad de La Virgen del Rosario, ubicado en el Paseo Villa Esperanza s/n.

#### **Segundo: Aportaciones económicas.**

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a mil quinientos veintiocho euros con cincuenta y nueve céntimos (1.528,59 €).

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, aporta quinientos nueve euros con cincuenta y tres céntimos (509,53 €) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.**

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

#### **Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

#### **Sexto: Ejecución y justificación del convenio.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) Para el equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial (Anexo II-E).

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Séptimo: Subcontratación**

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

#### **Octavo: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto

de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Noveno: Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

**Décimo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Undécimo: Jurisdicción.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

**Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimotercero: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

**Decimocuarto: Resolución.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde Presidente, Daniel García Madrid.

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

**17973 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de remodelación del centro social de la tercera edad de San Cayetano.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de remodelación del centro social de la tercera edad de San Cayetano, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de remodelación del centro social de la tercera edad de San Cayetano

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cofinanciación del proyecto de remodelación del centro social de la tercera edad de San Cayetano**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D.

Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con C.I.F. P 3003700F, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de septiembre de 2008

### Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades

Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

### Acuerdan

#### **Primero: Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la cofinanciación del Proyecto de Remodelación del Centro Social de la Tercera Edad de San Cayetano, ubicado en la calle Mayor, 20.

#### **Segundo: Aportaciones económicas.**

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a mil ciento noventa y siete euros con noventa y siete céntimos (1.197,97 €).

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, aporta trescientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (399,32 €) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.**

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

#### **Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se

realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

#### **Sexto: Ejecución y justificación del convenio.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de

diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales,

de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) En el supuesto de que la obra o reforma haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificación de la obra, que consta en el Anexo VII, acompañada de la correspondiente factura, firmada por persona competente para ello y aprobada por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportará la factura desglosada en partidas y detallada en todos sus conceptos.

.f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará,

en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Séptimo: Subcontratación**

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

#### **Octavo: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno: Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Décimo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo: Jurisdicción.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

#### **Decimocuarto: Resolución.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde Presidente, Daniel García Madrid.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### **17974 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la cofinanciación del proyecto de reforma de un centro social de mayores.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la cofinanciación del proyecto de reforma de un centro social de mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la cofinanciación del proyecto de reforma de un centro social de mayores

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la cofinanciación del proyecto de reforma de un centro social de mayores**

En Murcia, a 23 de diciembre de 2008

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. P 3004200F, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de septiembre de 2008.

#### **Manifiestan**

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la cofinanciación del Proyecto de Reforma de un Centro Social de Personas Mayores, ubicado en la calle Palacios, n.º 5.

#### **Segundo: Aportaciones económicas.**

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a treinta y dos mil doscientos ocho euros con ochenta y dos céntimos (32.208,82) €.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, aporta diez mil setecientos treinta y seis euros y veintisiete céntimos (10.736,27 €) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.**

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

#### **Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.**

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se compromete a:

- a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad

subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

#### **Sexto: Ejecución y justificación del convenio.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado.
- Información Financiera conteniendo:
  - a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.
  - b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.
  - c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.
  - d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) En el supuesto de que la obra o reforma haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificación de la obra, que consta en el Anexo VII, acompañada de la correspondiente factura, firmada por persona competente para ello y aprobada por la Junta de Gobierno Local, En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportará la factura desglosada en partidas y detallada en todos sus conceptos.

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Séptimo: Subcontratación**

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

#### **Octavo: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno: Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir

en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Décimo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo: Jurisdicción.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

#### **Decimocuarto: Resolución.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.

## Consejería de Política Territorial, Mujer e Inmigración

**17975 Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, en la actualidad Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote” para la atención de personas con discapacidad psíquica.**

### Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, en la actualidad Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote” para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, en la actualidad Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote” para la atención de personas con discapacidad psíquica

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

## Prórroga para el año 2009 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, en la actualidad Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote”, para la atención de personas con discapacidad psíquica.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

### Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. don José Luis López Ayala, en representación de la Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote”, con C.I.F. P 3000004-F, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno, celebrada en fecha 16 de julio de 2008.

### Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 30 de diciembre de 2003, y con vigencia para todo el ejercicio 2004, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro Residencial denominado “Las Arboledas”, sito en la C/ Miguel Delibes, s/n de Archena y cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote”.

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del

presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social, ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2003, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2009, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

#### Segunda: Precio de la plaza. Año 2009.

El precio de la plaza ocupada, para todo el año 2009, será de 37,26 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM n.º 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se halle ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total estimado del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con ochenta euros (85.672,80 €), según el siguiente detalle:

Entidad: M. M. Valle de Ricote

Número de plazas: 6

Coste total Convenio: 85.672,80 €

Aportación residentes: 17.134,56 €

Aportación IMAS: 68.538,24 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, del código de proyecto 36702.

La presente Prórroga de Convenio se tramita anticipadamente, por lo que la autorización de la misma se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven durante el ejercicio 2009.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la M.M. "Valle de Ricote", el Presidente, José Luis López Ayala.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**17976 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social Polivalente "Los Carrillos".**

### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social Polivalente "Los Carrillos", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla para la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social Polivalente "Los Carrillos"

Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla, para la cofinanciación del Proyecto de Equipamiento del Centro Social Polivalente "Los Carrillos"**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008.

Y de otra, el Sr. don Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, con C.I.F. P-3000100B, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de junio de 2008

### Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

### Acuerdan

#### Primero: Objeto.

El presente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Abanilla tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la cofinanciación del Proyecto de equipamiento del Centro Social Polivalente " Los Carrillos", ubicado en el Paraje "Los Carrillos" s/n.

#### Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a nueve mil trescientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (9.382,50 €).

El Ayuntamiento de Abanilla, aporta tres mil ciento veintisiete euros y cincuenta céntimos (3.127,50€) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

**Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Abanilla.**

El Ayuntamiento de Abanilla se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

**Sexto: Ejecución y justificación del Convenio.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Abanilla, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) Para el equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial (Anexo II-E).

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Séptimo: Subcontratación**

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

**Octavo: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados

en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno: Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Abanilla, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Décimo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo: Jurisdicción.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

#### **Decimocuarto: Resolución.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Abanilla, el Alcalde Presidente, Fernando Molina Parra.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**17979 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla, para la cofinanciación del proyecto de reforma del centro de la tercera edad "La Encomienda".**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla, para la cofinanciación del proyecto de reforma del centro de la tercera edad "La Encomienda", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un mar-

co de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

• Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla, para la cofinanciación del proyecto de reforma del centro de la tercera edad "La Encomienda"

Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

#### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Abanilla, para la cofinanciación del Proyecto de Reforma del Centro de la Tercera Edad "La Encomienda"**

En Murcia, a 23 de diciembre de 2008

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. don Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, con C.I.F. P-3000100B, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de junio de 2008

#### **Manifiestan**

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

#### **Acuerdan**

##### **Primero: Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Abanilla tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la cofinanciación del Proyecto de Reforma del Centro de la Tercera Edad "La Encomienda", ubicado en la calle Encomienda s/n.

##### **Segundo: Aportaciones económicas**

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores,

Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco euros con veinte y seis céntimos (39.935,26) €.

El Ayuntamiento de Abanilla, aporta trece mil trescientos once euros con setenta y seis céntimos (13.311,76 €) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.**

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

#### **Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Abanilla.**

El Ayuntamiento de Abanilla se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

#### **Sexto: Ejecución y justificación del convenio.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obs-

tante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Abanilla, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de ejecución, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información Financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) En el supuesto de que la obra o reforma haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificación de la obra, que consta en el Anexo VII, acompañada de las correspondiente factura, firmada por persona competente para ello y aprobada por la Junta de Gobierno Local, En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportará la factura desglosada en partidas y detallada en todos sus conceptos.

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Séptimo: Subcontratación**

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

#### **Octavo: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno: Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Abanilla, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Décimo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo: Jurisdicción.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

#### **Decimocuarto: Resolución.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Abanilla, el Alcalde Presidente, Fernando Molina Parra.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### 3 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 26 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares y Enfermos mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del servicio de respiro familiar.**

En Murcia, 26 de diciembre de 2008

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 19 de diciembre de 2008.

De otra, el Sr. D. Roque Quiñonero Padilla, Presidente de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca, (ASOFEM) con C.I.F G 30555130, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 18 de noviembre de 2008

#### **Manifiestan**

1- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2.- Que ASOFEM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313B, Personas con Enfermedad Mental Crónica, Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, Código de Proyecto nominativo 37446, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), financiada entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar en C/ Pérez Casas, 105, Bajo Derecha, 30800, Lorca, no cubiertos por otros recursos, para personas con Enfermedad Mental y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

#### **Segundo: Aportaciones económicas.**

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y CINCO mil quinientos setenta y cinco Euros (35.575,00 €) y se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313B, Código de Proyecto nominativo 37446 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Asociación ASOFEM aportará once mil ochocientos cincuenta y ocho Euros CON TREINTA Y TRÉS CÉNTIMOS (11.858,33 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a ASOFEM del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario

el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación ASOFEM, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

#### **Tercero: Compromisos de ASOFEM.**

La Asociación ASOFEM, se compromete a:

1.- Cofinanciar el gasto derivado para el desarrollo del convenio.

2.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

3.- Aplicar el baremo de selección de beneficiarios propuesto por la Dirección General de personas con Discapacidad.

4.- Garantizar la prestación mínima de 3.137 horas de atención en Centro a personas con Enfermedad Mental, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

5.- Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplir los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

6.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería.

7.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

8.- Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-.

9.- Comunicar a la Dirección General de Personas Con Discapacidad del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de

la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

10.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por lo órganos competentes.

11.- Cumplimentar todas las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Sexto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y en cualquier caso, con 15 días de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

13.- Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación, antes del 31 de marzo de 2009 en la Dirección General de Personas Con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Quinto.

#### **Cuarto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

#### **Quinto: Ejecución y justificación del convenio.**

El plazo de ejecución de este Convenio es desde el 01 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008 No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13, apartados 4, 5 y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la asociación ASOFEM ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres me-

ses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Para la justificación, ASOFEM remitirá a la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social –IMAS- en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar en número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

c) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

d) Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Sexto: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Séptimo: Seguimiento del Convenio**

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la asociación ASOFEM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

2.- Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Octavo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación ASOFEM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno: Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Décimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del Instituto Murciano de Acción Social, IMAS.

**Decimoprimer: Vigencia.**

El presente convenio, estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2008. No obstante, se podrán imputar a la cantidad objeto de concesión, los gastos realizados con anterioridad a su firma dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

**Decimosegundo: Resolución.**

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

\* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

\* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

\* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de unos 15 días a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación ASOFEM, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación ASOFEM, el Presidente, Roque Quiñonero Padilla.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**17964 Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por la que se concede la acreditación de entidad de control de calidad en la edificación a “Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE)”, sito en C/ Río Pliego, 14, polígono industrial Conver, de Murcia, en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del grupo “A”, nivel “3”, clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (clase “P+O”).**

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su artículo 14 sobre Entidades y laboratorios de control de calidad en la edificación, establece como obligaciones el justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

Mediante el Decreto Regional 89/2002, de 24 de Mayo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, publicado en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM n.º 129”, de fecha 5 de Junio de 2002, se aprobaron las disposiciones generales y procedimientos para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación y por el que se crea el registro de dichas entidades y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente, mediante Orden de 17 de Julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, “Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM nº 174”, de 29 de Julio de 2002, se establecen las condiciones técnicas de acreditación de las entidades de control de calidad en la edificación (ECCE), en el área para la asistencia técnica de las obras de construcción del grupo “A”.

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa “Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE)”, presentó solicitud de acreditación como entidad de control de calidad en la edificación en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo “A”, Nivel “3”, clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase “P+O”), ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para dicho grupo, nivel y clase, para sus instalaciones sitas en c/ Río Pliego, 14, Polígono Industrial Conver, de Murcia.

**Segundo:** Fue realizada visita de inspección a las instalaciones de la entidad solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

**Tercero:** De la inspección referida, se deduce que la entidad cumple con las condiciones técnicas requeridas.

**Cuarto:** Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los anexos II y III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo y Orden de 17 de julio de 2002.

### Fundamentos de Derecho

**Primero:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Anexo III del referido Decreto y Orden de 17 de julio de 2002, fue presentada por parte de la entidad la solicitud de acreditación necesaria para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo “A”, Nivel “3”, clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase “P+O”).

**Segundo:** Se ha procedido a realizar la inspección a las instalaciones de la entidad solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo III del Decreto citado, siendo la misma favorable según consta en el acta levantada al efecto.

**Tercero:** Han sido observadas las disposiciones generales y procedimiento para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación, contenidas en el Decreto 89/2002, de 24 de mayo, así como las condiciones técnicas de acreditación de las entidades en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo “A”, Nivel “3” y Clase “P+O”, establecidas mediante Orden de 17 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### Resuelvo:

**Primero:** Conceder la acreditación de entidad de control de calidad en la edificación a “Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE)”, para sus instalaciones sitas en c/ Río Pliego, 14, Polígono Industrial CONVER, de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 5 del Anexo III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo, en el área siguiente:

- Área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo “A”, Nivel “3” y Clase “P+O”.

**Segundo:** Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden: E 17 006 A 3 P+O

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Arquitectura, Marcos Antonio Nogueroles Pérez.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17952 Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música.**

Las Enseñanzas Profesionales de Música tienen como finalidad procurar una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, según queda expresado en el preámbulo del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre sus características cabe destacar que son enseñanzas no obligatorias, especializadas y dirigidas a un alumnado con capacidades específicas y conocimientos musicales previos. La idiosincrasia de las Enseñanzas Profesionales de Música obliga a adaptar la evaluación a esta realidad educativa.

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, establece en el artículo 11 la evaluación, atendiendo tanto a la propia del aprendizaje de los alumnos como a la de los procesos de enseñanza. En su apartado 2 determina que la evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo. La evaluación continua se erige, pues, como el procedimiento de evaluación fundamental de estas enseñanzas. Como novedad, el citado real decreto incluye en su apartado 5 la realización de pruebas extraordinarias con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de asignaturas pendientes. Dispone en el artículo 11.6 los términos en que se efectuará la calificación del alumnado y establece detalladamente los criterios de promoción, en el artículo 12, y de titulación, en el artículo 14. El capítulo V se dedica en su totalidad a los documentos de evaluación, especificándose en el artículo 15 como tales el expediente académico personal, las actas de evaluación, el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados. El propio real decreto define el modelo del libro de calificaciones en su anexo III.

El Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, no sólo especifica y amplía en sus artículos 14-20 lo establecido por la normativa estatal, sino que la propia ordenación tiene en la evaluación continua a uno de sus pilares. La ratio máxima establecida para cada asignatura en este decreto permite al profesorado la observación directa y permanente del alumnado a su cargo, así como facilita la fluidez en la comunicación entre ambos. Como novedades respecto a la ordena-

ción anterior, el apartado 8 del artículo 14 incluye el recital final de 6º como requisito para poder realizar la evaluación final del citado curso y el apartado 11 del mismo artículo regula las condiciones de realización de las pruebas extraordinarias. Por otra parte, en el apartado 5 del artículo 18 insta a la Consejería competente en materia de Educación a establecer los modelos de los documentos de evaluación así como el procedimiento de cumplimentación.

El Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, reconoce en su artículo 13 el derecho de los alumnos a una evaluación basada en criterios objetivos. El artículo 44 recoge que la falta de asistencia a clase de modo reiterado por parte de los alumnos puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y de la propia evaluación continua. A este respecto, obliga a la Consejería competente en materia de Educación a establecer el porcentaje de faltas de asistencia que puede llevar a ello.

Ante este marco normativo, teniendo en cuenta además las necesidades derivadas de la implantación de las Enseñanzas Profesionales de Música así como las planteadas por los propios centros y sus comunidades educativas, se hace preciso desarrollar distintos aspectos relacionados con la evaluación con el fin de asegurar la coherencia del proceso educativo.

En primer lugar, puesto que la evaluación continua implica un proceso que tiene lugar a lo largo del curso escolar, esta orden regula su aplicación, estableciendo los procedimientos y medios necesarios a tal efecto, además de especificar las condiciones en que sea imposible la aplicación de aquella. Ante la novedad de las pruebas extraordinarias, es necesario también dar unas pautas comunes a los centros en cuanto a su realización. Por otra parte, hay que avanzar en la evaluación del proceso educativo por los propios docentes, como un medio de mejora del mismo y de la calidad de la enseñanza.

En segundo lugar, al cambiar la ordenación es necesario determinar los modelos de los diversos documentos de evaluación adecuándolos al nuevo contexto educativo, así como desarrollar normas de cumplimentación comunes a todos los centros que imparten estas enseñanzas.

Así pues, la presente orden se estructura en tres capítulos: el primero se centra en la aplicación de la evaluación; el segundo determina los modelos de los diversos documentos de evaluación -a excepción del correspondiente al libro de calificaciones establecido en el Real Decreto 1577/2006- así como regula las normas básicas para su cumplimentación y custodia; finalmente, el tercero desarrolla el procedimiento que garantiza el derecho a la evaluación objetiva del rendimiento escolar, estableciendo además los modelos orientativos de documentos.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Mur-

cia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la aplicación de la evaluación, establecer los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantice la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música.

2. La presente orden será de aplicación en los conservatorios de música y centros privados autorizados situados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, que impartan las enseñanzas correspondientes a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Capítulo I. Del proceso de evaluación

##### Artículo 2.- Aplicación de la evaluación continua.

1. La aplicación de la evaluación continua requiere la asistencia regular del alumnado a clase y la realización, por su parte, de cuantas actividades de aprendizaje sean programadas por el profesorado. Dicha asistencia se considerará especialmente en el caso de asignaturas de práctica instrumental de grupo, dada la importancia que, para alcanzar sus objetivos, tiene la continuidad del trabajo en las diversas agrupaciones.

2. La falta de asistencia a clase de modo reiterado dificulta y puede imposibilitar la aplicación de la evaluación continua, impidiendo asimismo la aplicación correcta de los criterios de evaluación y calificación establecidos. Cada profesor registrará las faltas de asistencia del alumnado a su cargo.

3. Por otra parte, resulta necesario que el docente controle de manera sistemática el proceso de evaluación continua. Con este fin, se establecen el diario de clase y el registro de evaluación continua (REC) como documentos básicos de seguimiento de la evaluación.

4. La aplicación correcta de la evaluación continua implica la adecuación de la programación docente a la evolución del proceso educativo así como permite la incorporación de las medidas necesarias para su mejora en cualquier momento del proceso.

5. Las sesiones de evaluación permiten la evaluación y calificación del alumnado por parte del equipo docente, conjunto de profesores que imparten clase al alumno, en momentos concretos del proceso previamente establecidos.

##### Artículo 3.- Imposibilidad de aplicación de la evaluación continua.

1. No se podrá llevar a cabo la evaluación continua en una determinada asignatura si el alumno acumula un

total de faltas (contabilizando justificadas y no justificadas) equivalente al 20% del total anual de horas de dicha asignatura. Se computarán también las faltas correspondientes al tiempo de trabajo del repertorio con el instrumentista acompañante. Esta situación se hará constar en el diario de clase y en el registro de evaluación continua (REC).

2. Las programaciones docentes contendrán el procedimiento sustitutivo de evaluación, que deberá adecuarse a la idiosincrasia de cada asignatura.

3. Se perderá el puesto escolar si no es posible aplicar la evaluación continua, debido a faltas no justificadas, en la mitad de las asignaturas que constituyen un curso. A este respecto, el número de faltas será el establecido en el apartado 1 del presente artículo. La pérdida del puesto escolar quedará reflejada en el expediente académico personal del alumno.

4. Cuando un profesor lleve registradas un 10 % de faltas, contabilizadas según lo establecido en el apartado 1, lo comunicará al profesor tutor para que éste contacte con el alumno y su familia, recabe la información necesaria al respecto y les informe, a su vez, de todo lo incluido en este artículo. En el registro de evaluación continua quedará constancia de las gestiones realizadas.

##### Artículo 4.- Diario de clase.

1. El diario de clase es el documento en el que el profesor anotará los datos, referidos a cada clase impartida, que resulten relevantes para el seguimiento y valoración del proceso de aprendizaje de cada uno de sus alumnos. A este respecto, el referente será la programación docente de la asignatura. También recogerá información relacionada con la participación del alumno en audiciones y recitales, así como respecto al recital de sexto curso y a la prueba extraordinaria de septiembre.

2. El diario de clase deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Datos identificativos del alumnado.
- b) Evaluación inicial. Propuesta de medidas de apoyo o ampliación, si fueran necesarias.
- c) Datos de cada una de las clases: asistencia, contenidos y actividades de aprendizaje programados y realizados, repertorio, actividades de recuperación, valoración del trabajo realizado por el alumnado en el aula y en casa, así como las observaciones que se consideren oportunas.
- d) Reseña de la participación en audiciones, recitales y otras actividades así como su valoración.
- e) Recital de sexto curso: realización y calificación.
- f) Prueba extraordinaria: realización y calificación.
- g) Calificaciones emitidas por el profesor.
- h) Relación de faltas justificadas y no justificadas. En su caso, información relativa a la realización del procedimiento sustitutivo de evaluación.
- i) Entrevistas mantenidas con el alumno y sus padres o tutores legales. Se indicará asunto, asistentes y fecha.
- j) En su caso, información relacionada con las reclamaciones contra las calificaciones.

**Artículo 5.- Registro de evaluación continua.**

1. El registro de evaluación continua es el documento destinado a reflejar datos del proceso de aprendizaje del alumno en todas las asignaturas, referidos a cada una de las evaluaciones, con el fin de que el equipo docente pueda valorar su evolución a lo largo del curso. Este documento asegura la coordinación y continuidad del proceso de aprendizaje.

2. Cada centro establecerá su modelo propio mediante acuerdo de la comisión de coordinación pedagógica.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el registro de evaluación continua incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Datos identificativos del alumno.

b) Evaluación inicial. Propuesta de medidas de apoyo o ampliación, si fueran necesarias.

c) Resumen del trabajo realizado trimestralmente por el alumno en cada una de las asignaturas, haciendo constar los datos que sean significativos para conocer y valorar su evolución. Se incluirá el repertorio trabajado individualmente, con el instrumentista acompañante y en las distintas agrupaciones instrumentales, así como la participación en las actividades programadas, especialmente audiciones y recitales.

d) Evaluación y calificación del recital de 6º curso, en su caso.

e) Pruebas extraordinarias.

f) Calificaciones correspondientes a las diversas sesiones de evaluación.

g) Número de faltas (justificadas y no justificadas) por trimestre y asignatura. Imposibilidad de aplicar el derecho a la evaluación continua y procedimiento sustitutivo, conforme al artículo 3.3 de la presente orden, en su caso.

h) Actividades de recuperación propuestas y evaluación de su realización.

i) Observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

j) Reuniones informativas mantenidas con el alumno y con los padres o tutores legales.

k) Información relacionada con las reclamaciones contra las calificaciones correspondientes a las diversas evaluaciones.

l) Un apartado en la parte correspondiente a cada sesión de evaluación destinado a la firma del profesor tutor.

4. Cada curso escolar, el profesor tutor cumplimentará y firmará un registro de evaluación por cada uno de sus tutelados, recabando del equipo docente la información necesaria en cada sesión de evaluación.

5. Una vez terminado el curso escolar, el registro de evaluación continua será archivado en el centro. El equipo directivo facilitará su consulta al tutor y a los profesores del alumno, que así lo soliciten, en los cursos siguientes.

**Artículo 6.- Evaluación de las pruebas extraordinarias.**

1. La comisión de coordinación pedagógica acordará los criterios generales para la realización de las pruebas ex-

traordinarias. Conforme a ellos, se incluirán el procedimiento, los instrumentos de evaluación así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas en la programación docente de cada una de las asignaturas y cursos a los que corresponda. En el caso de la asignatura de Instrumento o Voz 6º, la prueba consistirá en el recital establecido en el artículo 8 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo.

2. Las asignaturas y cursos con posibilidad de realización de prueba extraordinaria están establecidos en el artículo 14.11 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo. Por ello quedan excluidas las asignaturas pendientes de cursos anteriores a 4º.

3. La prueba extraordinaria será evaluada por el profesor que hubiera impartido al alumno clase, durante el curso escolar, de la asignatura correspondiente. Excepcionalmente, si el profesor no pudiera llevarla a cabo por causas debidamente justificadas, el departamento de coordinación didáctica al que esté asignada la asignatura se responsabilizará de su evaluación.

4. Para su evaluación, se valorará exclusivamente lo realizado por el alumno en la prueba y, en su caso, los trabajos presentados a tal efecto, si así se contemplara en la programación docente. Se emitirá la calificación oportuna en la sesión de evaluación establecida en el artículo 7 de la presente orden.

5. El profesor incluirá en el diario de clase toda la información significativa referente a la realización de la prueba por parte del alumno.

6. Las pruebas extraordinarias se realizarán los tres primeros días hábiles del mes de septiembre. Los centros publicarán antes del 30 de junio de cada año académico el calendario de pruebas.

**Artículo 7.- Sesiones de evaluación.**

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente con los siguientes fines:

a) Analizar y valorar las capacidades y aptitudes del alumnado, muy especialmente las relacionadas con las necesarias para las presentes enseñanzas.

b) Si resulta necesario, proponer, coordinar y valorar la aplicación de medidas de apoyo o ampliación.

c) Evaluar el proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta las correspondientes programaciones docentes.

d) Coordinar y valorar las actividades de recuperación, en su caso.

e) Emitir las calificaciones de las distintas asignaturas, salvo en la sesión de evaluación inicial.

f) Acordar la información que se trasladará a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores legales, relacionada con los acuerdos tomados en cada sesión de evaluación.

2. Las sesiones de evaluación se organizarán de manera que permitan, conforme al artículo 11.3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, la actuación integrada del conjunto de profesores del alumno y faciliten la adopción conjunta de acuerdos y decisiones.

3. Cada alumno será objeto de una sesión de evaluación inicial y tres sesiones ordinarias a lo largo del periodo lectivo, sin perjuicio de otras que puedan establecerse en el proyecto educativo del centro. La evaluación final se corresponderá con la última sesión ordinaria.

4. Las pruebas extraordinarias se calificarán en una sesión de evaluación extraordinaria.

5. Las sesiones de evaluación tendrán lugar en las fechas siguientes:

a) Sesión de evaluación inicial: en los quince primeros días lectivos del curso.

b) Sesión final: en el mes de junio. Excepcionalmente, con el fin de facilitar el acceso a las enseñanzas superiores del alumnado de sexto curso, así como del matriculado en las asignaturas optativas de segundo de Bachillerato cuya convalidación por asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música hubiera sido solicitada, la evaluación final de este alumnado tendrá lugar en la última semana del mes de mayo.

c) Sesión extraordinaria: dos días lectivos siguientes al de finalización de las pruebas.

6. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todos los profesores que forman parte del equipo docente. En el caso de la sesión extraordinaria, sólo será necesaria la asistencia del tutor, como coordinador de la sesión, y de los profesores responsables de la calificación de las asignaturas pendientes con posibilidad de prueba extraordinaria.

7. Al proceder a la calificación del alumnado en las sesiones de evaluación final y extraordinaria, el equipo docente tendrá presentes los criterios de promoción y titulación establecidos en los artículos 12 y 14 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.

#### **Artículo 8.- Sesión de evaluación inicial.**

1. La sesión de evaluación inicial tiene como objeto que cada equipo docente detecte y evalúe las capacidades y los conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas por el alumnado que le corresponde. Se tomará como referente el registro de evaluación continua del curso anterior.

2. Si en la evaluación inicial se detectara alumnado con carencias formativas relevantes o, por el contrario, con capacidades y rendimiento excepcionales, el equipo docente propondrá al equipo directivo las medidas de apoyo o de ampliación oportunas. En su caso, el equipo docente acordará las actividades de recuperación, si fueran necesarias.

3. Respecto a los traslados procedentes de otras comunidades autónomas, se analizará en dicha sesión el currículo de la comunidad autónoma de origen y el nivel de competencia del alumno, con el fin de proponer y programar las medidas de apoyo o las actividades de recuperación precisas.

4. El equipo directivo valorará la viabilidad de las medidas de apoyo y ampliación propuestas por los equipos docentes según los recursos humanos y las posibilidades orga-

nizativas del centro. En función de esto, dispondrá los medios necesarios para su aplicación, dejando constancia de las medidas adoptadas en la programación general anual.

5. Las medidas de apoyo y ampliación, así como las actividades de recuperación acordadas en esta sesión quedarán recogidas en las programaciones docentes de las asignaturas que corresponda y en el diario de clase del profesorado responsable de su aplicación. El profesor tutor informará a este respecto al alumno y a sus padres o tutores legales, en su caso, dejando además constancia en el registro de evaluación continua.

#### **Artículo 9.- Calificación del alumnado.**

1. Según determina el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco. En los mismos términos se expresarán los resultados correspondientes a las restantes sesiones ordinarias de evaluación y a la sesión extraordinaria establecidas en el artículo 7 de la presente orden.

2. Los alumnos a los que se les haya autorizado la matrícula en más de un curso deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas de ambos cursos.

#### **Artículo 10.- Matrícula de honor.**

1. Se podrá otorgar, como mérito académico, Matrícula de honor en cada asignatura a los alumnos que obtengan la calificación de 10.

2. El número de matrículas de honor no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 de los alumnos matriculados por asignatura y curso en cada año académico. A estos efectos, en la asignatura de Instrumento o Voz el cómputo del total de alumnos matriculados por curso se realizará sin diferenciar especialidades instrumentales.

3. En un plazo máximo de tres días hábiles tras la realización de la sesión de evaluación final, la comisión de coordinación pedagógica acordará, a propuesta razonada de los departamentos, la concesión de las matrículas de honor, recogiendo en el acta correspondiente de la comisión de coordinación pedagógica la relación de alumnos a los que se les otorgue, ordenados por cursos y asignaturas. En el caso de la asignatura de Instrumento o Voz se reflejará además la distribución por especialidades.

#### **Artículo 11.- Evaluación de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.**

1. El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente al objeto de mejorarlos y adecuarlos a las características y a las necesidades educativas del alumnado. Para ello, tomará como referente los objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Música y los propios de las asignaturas a su cargo.

2. Los departamentos de coordinación didáctica realizarán dicha evaluación, referida a las distintas asignaturas atribuidas a cada departamento, después de cada sesión de evaluación ordinaria del alumnado.

3. La evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los aprendizajes logrados por el alumnado.
- b) Las medidas de individualización de la enseñanza y su aplicación, incluyendo, en su caso, las medidas de apoyo o ampliación.
- c) La adecuación de la temporalización prevista en las programaciones docentes, así como de las estrategias de enseñanza, de las actividades de recuperación, de los procedimientos de evaluación y de la organización del aula a las características de estas enseñanzas y del alumnado.
- d) La idoneidad y la actualización del material didáctico.
- e) El aprovechamiento de los recursos del centro.
- f) La coordinación, la colaboración y el trabajo en equipo, especialmente en el seno de los departamentos de coordinación didáctica y los equipos docentes.
- g) El desarrollo de las funciones de tutoría y de orientación académica.
- h) La organización y la realización de recitales, audiciones, conciertos y actividades artísticas en que participen los alumnos así como de actividades complementarias y extraescolares relacionadas con las diversas asignaturas, considerando tanto su adecuación a la edad e intereses del alumnado como a los objetivos de las presentes enseñanzas y los propios de las programaciones docentes.
- i) La regularidad y adecuación en el intercambio de información con el alumnado y con sus familias en lo relativo al proceso de enseñanza y a su valoración.

4. Tras la evaluación final se valorará globalmente el desarrollo del curso escolar en relación con los aspectos del apartado anterior, así como la adecuación de los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación incluidos en las programaciones a la realidad educativa. El acta de esta última sesión se adjuntará a la memoria anual.

## Capítulo II. De los documentos de evaluación.

### Artículo 12.- Principios generales de cumplimentación.

1. La cumplimentación de los documentos de evaluación se atenderá, de manera general, a los requisitos siguientes:
  - a) Deberán figurar completos el nombre y los apellidos de los alumnos, así como los de las personas firmantes.
  - b) Las asignaturas se denominarán conforme a lo determinado en el anexo I del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, incluyendo primero el nombre de la asignatura y a continuación el curso al que pertenece.
  - c) Las calificaciones serán expresadas numéricamente.
  - d) En el caso de alumnos que no se presenten a la prueba extraordinaria, se hará constar "No presentado" (NP).
  - e) En el caso de asignaturas que hubieran sido objeto de convalidación, se consignará tal circunstancia mediante la inserción de la palabra "Convalidada" (CV).
  - f) En el caso de asignaturas pendientes de cursos anteriores, si no se supera la asignatura correlativa del curso

inferior, se consignará el término "Pendiente" (PD) en la del curso superior. Se considerarán asignaturas de carácter progresivo las que tienen la misma denominación.

g) Se dejará constancia de la obtención de Matrícula de honor consignándolo a continuación de la calificación. Si no cupiera la expresión completa, se sustituirá por las siglas MH. En ningún caso se omitirá la calificación de 10.

h) En el caso de alumnos que cursen más de una especialidad, en la casilla correspondiente a la calificación de asignaturas comunes superadas se incluirán las siglas SP y a continuación la calificación obtenida.

i) Las celdas, filas o columnas de las que no proceda su cumplimentación serán inutilizadas.

2. A los efectos del punto h del apartado anterior, serán asignaturas comunes aquellas que coincidan en denominación y curso en el currículo de ambas especialidades. Si se hubiera cursado Grado Medio de la primera especialidad, se solicitará la equivalencia entre asignaturas al Ministerio competente en materia de Educación. Cuando se conceda la equivalencia, se obrará de la misma manera.

3. Los documentos de evaluación carecerán de validez si presentan enmiendas o tachaduras. Siempre que sea necesario modificar el texto, el secretario del centro extenderá, sin intervenir sobre dicho texto, una diligencia que dé cuenta de ello. Asimismo, las diligencias tendrán el visto bueno del director.

4. Una vez cumplimentados y firmados por las personas que corresponda, los documentos de evaluación deberán contar con el visto bueno del director y el sello del centro.

5. En el caso de utilizar etiquetas adhesivas con el fin de facilitar la cumplimentación de algunos documentos, se firmarán y sellarán abarcando la etiqueta y el papel del documento, con el fin de dar muestras de la veracidad de lo consignado.

### Artículo 13.- Modelos de las actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación son los documentos oficiales que recogen las calificaciones obtenidas por los alumnos en las sesiones de evaluación.
2. Las actas de la evaluación final y de la evaluación extraordinaria se ajustarán en su contenido a los modelos que figuran en el anexo I de la presente orden.
3. Las actas incluirán en su reverso un cuadro de códigos para la identificación de las asignaturas pendientes de cursos anteriores y, sólo en los cursos 5º y 6º, de las asignaturas optativas. Se ajustarán a los puntos que se indican a continuación:
  - a) Habrá de figurar el nombre completo de cada asignatura y su código.
  - b) Las asignaturas optativas se identificarán mediante las siglas OP y un número a continuación. La asignatura Informática musical se identificará con OP1 y Educación auditiva con OP2. A continuación, en el cuadro de códigos se relacionarán correlativamente las optativas autorizadas a cada centro.

**Artículo 14.- Cumplimentación de las actas de evaluación.**

1. En la evaluación final se cumplimentará un acta general por cada curso de las enseñanzas, que comprenderá la relación nominal, ordenada alfabéticamente, de todo el alumnado matriculado en el curso correspondiente. Se consignará en la misma acta las asignaturas no superadas de cursos anteriores y su calificación. Las actas de la evaluación extraordinaria sólo incluirán al alumnado que haya obtenido calificación negativa tras la evaluación final en las asignaturas recogidas en el artículo 14.11 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia. En este caso, el alumnado se relacionará también alfabéticamente.

2. Las actas serán firmadas por los tutores y todos los profesores que hubieran intervenido en las correspondientes sesiones de evaluación.

3. Las actas de sexto curso recogerán la propuesta de expedición del título profesional para quienes cumplan los requisitos establecidos para su obtención, determinados en el artículo 14.1 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.

4. En el caso de actas que consten de más de una hoja se procederá como a continuación se explicita:

a) Cada una de las hojas se numerará mediante la expresión hoja \_\_\_ de \_\_\_.

b) En el anverso figurará la relación de alumnos. En el reverso de cada hoja, firmarán únicamente los tutores y el profesorado que hubiera evaluado a los alumnos consignados en el anverso.

c) El acta será cerrada en la última hoja mediante la indicación del lugar y la fecha en la fila siguiente a la del último alumno relacionado en el acta.

d) La hoja final portará en su reverso el cuadro con los códigos de las asignaturas.

e) Al consignar en el anverso las asignaturas no superadas de cursos anteriores, aparecerá en primer lugar el código y a continuación el curso expresado numéricamente.

5. El acta de la sesión extraordinaria sólo incluirá las asignaturas susceptibles de prueba extraordinaria.

6. Una vez firmadas y selladas las actas, se registrarán las calificaciones en el expediente académico personal y en el libro de calificaciones. En el caso de que existiera reclamación contra alguna de las calificaciones, se esperará al término del procedimiento oportuno para insertar la calificación en el expediente y el libro de calificaciones.

7. Respecto a los alumnos que hayan obtenido la autorización para matricularse en más de un curso, se incluirán en las actas de los dos cursos. La correspondiente al curso inferior estará diligenciada por el secretario del centro, haciendo constar que al alumnado relacionado se le ha autorizado, por parte del órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación, la

matrícula en el curso superior. En cada acta figurarán las calificaciones correspondientes al curso respectivo.

8. Los centros autorizados cumplimentarán dos actas por cada curso de las enseñanzas, una para el propio centro y otra para el conservatorio al que estuviera adscrito.

**Artículo 15.- Informe de los resultados de la evaluación.**

A partir de las calificaciones que figuran en las actas de la evaluación final y de la extraordinaria, el secretario del centro elaborará un informe según el modelo del anexo II, que será remitido al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la sesión de evaluación extraordinaria.

**Artículo 16.- Expediente académico personal.**

1. El expediente académico personal es el documento oficial que recoge las calificaciones obtenidas por un alumno en cada uno de los años académicos cursados así como datos e incidencias significativos relacionados con su matrícula en estas enseñanzas. Se ajustará en su contenido al modelo que figura en el anexo III de la presente orden.

2. El expediente académico personal incluirá los datos de identificación del centro y del alumno. En este documento quedará constancia de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones final y extraordinaria, de la promoción, de la propuesta de titulación y de la entrega del libro de calificaciones. Recogerá además, en su caso, las medidas acordadas de apoyo o ampliación, así como cuestiones relacionadas con la matrícula del alumno, la ampliación de la permanencia y la pérdida del puesto escolar por faltas. Se archivará en el expediente académico la documentación justificativa correspondiente.

3. Se abrirá un expediente para cada alumno y se asignará un número identificativo. En el caso de alumnos que cursen más de una especialidad, el número de expediente será único, aunque se utilice un nuevo documento para incluir la información relacionada con las restantes especialidades.

4. Si el alumno se trasladara, el centro receptor abrirá un expediente académico nuevo al que incorporará los datos recogidos en el libro de calificaciones.

**Artículo 17.- Informe de evaluación individualizado.**

1. A tenor del artículo 20.2 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, el informe de evaluación individualizado es un documento oficial que únicamente se emite cuando un alumno se traslada de centro antes de terminar el curso, incluyendo la información necesaria para favorecer la continuidad del proceso de aprendizaje al cambiar de centro educativo.

2. Dicho informe será elaborado y firmado por el profesor tutor según el modelo que figura en el anexo IV de la presente orden a partir de los datos que consten en el registro de evaluación continua. Si fuera preciso, solicitará información a los profesores de las diversas asignaturas.

3. El informe de evaluación individualizado incluirá los datos de identificación del centro de origen y los del

alumno, especificando entre éstos el curso en que está matriculado y las asignaturas, conforme al currículo vigente en la comunidad autónoma de origen.

4. Asimismo contendrá, al menos, la información siguiente, referida a las diversas asignaturas en que estuviera matriculado y al tiempo del curso escolar transcurrido:

a) Competencias adquiridas en cada una de las asignaturas.

b) Repertorio trabajado.

c) En su caso, medidas de apoyo o ampliación aplicadas.

d) Calificaciones obtenidas en las sesiones de evaluación, en el caso de que hubieran tenido lugar.

e) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

#### **Artículo 18.- Solicitud del libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música.**

1. En la segunda quincena del mes de octubre, los directores de los conservatorios profesionales tramitarán al órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación la solicitud de libros de calificaciones conforme al modelo incluido en el anexo V.

2. Los directores de los centros autorizados tramitarán dicha solicitud por duplicado al conservatorio profesional al que estén adscritos. Una vez recibidas, el director deberá remitirlas, con su visto bueno, al órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación.

3. Si por alguna circunstancia excepcional fuera necesaria la expedición de un duplicado del libro, el director del conservatorio lo solicitará conforme al modelo que se incluye como anexo VI. En el nuevo libro el secretario del centro insertará, en una de las páginas destinadas a observaciones (31 ó 32), diligencia conforme al modelo A del anexo VII.

4. Cuando la solicitud de duplicado del libro de calificaciones se formule desde un conservatorio diferente de aquél en que hubiera sido custodiado, el secretario del conservatorio solicitante, una vez recibido el duplicado, lo trasladará al centro de origen para su cumplimentación y posterior remisión al centro de destino.

#### **Artículo 19.- Edición del libro de calificaciones.**

1. El libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música será editado por la Consejería competente en materia de Educación.

2. Cada ejemplar será identificado haciendo constar mediante troquelado en todas sus páginas las letras MR, la serie y el número en los espacios destinados al efecto.

#### **Artículo 20.- Procedimiento de registro del libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música.**

1. Los libros de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música serán registrados por el órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación. Cada libro será atribuido a un alum-

no y se le asignará un número de registro, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

2. La asignación del número de registro se iniciará con el número 1, continuando correlativamente hasta el número que corresponda al último libro de calificaciones registrado en cada curso escolar, volviendo a comenzar con el número 1 al curso escolar siguiente. A ese número se le añadirán, separadas por un guión, las dos últimas cifras del año en que se solicita el libro. Estos datos se consignarán en las casillas correspondientes del anexo V tramitado por cada conservatorio.

3. El órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación entregará los libros de calificaciones, una vez registrados, a los conservatorios solicitantes, adjuntando una copia del anexo V debidamente cumplimentada, en el caso de los conservatorios profesionales, y dos, en el caso de los centros autorizados adscritos.

4. En ambos casos, la solicitud original será archivada en el órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación, constituyendo el Registro de Libros de Calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música de la Consejería competente en materia de Educación.

5. Por su parte, los conservatorios profesionales archivarán la copia de la solicitud referida a su alumnado, así como, en su caso, una de las correspondientes a cada uno de sus centros adscritos. La copia restante será remitida, para su archivo, a dichos centros.

#### **Artículo 21.- Cumplimentación del libro de calificaciones.**

1. La consignación de las calificaciones de las asignaturas correspondientes a los diferentes cursos se iniciará a partir de la página 20 del libro. En los supuestos de que el alumno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de tres de mayo, acceda a curso distinto de primero, o bien, que se incorpore a estas enseñanzas procedente del Grado Medio se comenzará igualmente en dicha página.

2. Se cumplimentará una página por año académico, procediéndose como a continuación se explicita:

a) En la columna correspondiente a "Asignaturas" se consignarán, en primer lugar, las que correspondan al curso en que el alumno se encuentra matriculado, encabezadas por la propia de la especialidad instrumental o vocal correspondiente. Las asignaturas se relacionarán en el orden en que figuran en las actas. En el caso de optativas, a continuación del término "Optativa" se expresará el nombre completo de la asignatura.

b) En cada casilla de la columna "Curso" se hará constar, en letra, el curso correspondiente de cada asignatura.

c) Si hubiera asignaturas pendientes, se añadirán en último lugar en la columna de "Asignaturas", consignándose, en la casilla de "Curso", el que le correspondiera.

d) En cada casilla de la columna "Ordinaria" se consignarán las calificaciones obtenidas en la evaluación final.

Si el alumno hubiera obtenido Matrícula de honor, se incluirá a continuación de la calificación. La columna "Extraordinaria" sólo se cumplimentará en las asignaturas y cursos determinados en el artículo 14.11 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo. En los cursos 1º, 2º y 3º esta columna será inutilizada mediante una raya diagonal que abarque toda la columna. Se invalidarán las casillas de los cursos 4º, 5º y 6º en las que no proceda su cumplimentación.

e) Cuando el número de asignaturas calificadas negativamente impida la promoción, se incluirá la indicación "No promociona" en la fila siguiente a la de la última asignatura relacionada.

f) Una vez consignadas las calificaciones de todas las asignaturas y, en su caso, la circunstancia a que se hace referencia en el apartado anterior, se inutilizarán los espacios en blanco con una raya horizontal en la fila inmediatamente inferior a la última utilizada y otra raya diagonal que abarque el resto de las filas.

3. En caso de error en la cumplimentación, las subsanaciones deberán acreditarse mediante diligencia con la firma del secretario del conservatorio, preferentemente en los espacios en blanco que resten dentro de la misma página, o en las páginas 31 y 32.

4. Una vez finalizados los estudios correspondientes a las Enseñanzas Profesionales de Música, las páginas que, en su caso, resultaran en blanco, se invalidarán mediante la inserción diagonal de la palabra "inutilizado". Igualmente se procederá con las páginas 18 y 19, si el alumno no hubiera cursado previamente estudios de Enseñanzas Profesionales de Música en otra especialidad.

5. En la página 28 se cumplimentará el apartado "Nota media obtenida en las Enseñanzas Profesionales" únicamente cuando el alumno haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música. En caso contrario, se invalidará la casilla mediante una raya diagonal.

6. En el caso de alumnos que cursen más de una especialidad, se cumplimentará un libro de calificaciones por especialidad, indicándose, en su caso, en la página de "estudios previos de Enseñanzas Profesionales en otras especialidades", las asignaturas comunes superadas y la calificación obtenida conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. Si el alumno hubiera cursado previamente asignaturas correspondientes al Grado Medio de otra especialidad, deberá solicitar la equivalencia de las asignaturas cursadas al Ministerio competente en materia de Educación. Una vez obtenida, se cumplimentará la citada página de estudios previos y se harán constar como asignaturas comunes, consignándose la calificación obtenida en el Grado Medio. El secretario dejará constancia de la concesión de las equivalencias por el Ministerio mediante diligencia insertada en las páginas correspondientes a "Observaciones".

7. Si se ampliara la permanencia en las Enseñanzas Profesionales de Música, prevista en el artículo 16 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, se incluirá diligencia en la página 28, utilizando los espacios en blanco, o bien en las páginas 31 y 32, siguiendo el modelo B del anexo VII a la presente orden.

## **Artículo 22.- Custodia y archivo de los documentos de evaluación.**

1. El secretario del centro será responsable de la custodia y archivo de los documentos de evaluación. Su centralización electrónica se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine el órgano competente de la Consejería competente en materia de Educación, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a los centros.

2. En el caso de los centros autorizados, se procederá como sigue:

a) Actas de las evaluaciones final y de la extraordinaria: un ejemplar de cada acta se custodiará en el propio centro. El otro será tramitado para su custodia y archivo al conservatorio al que estuviera adscrito.

b) Expediente académico personal: se custodiará en el centro. Una vez que el alumno finalice sus estudios, será tramitado al conservatorio al que estuviera adscrito.

c) Libros de calificaciones: la custodia y archivo corresponde al conservatorio al que estuviera adscrito el centro autorizado.

## **Capítulo III. Del procedimiento que garantice la evaluación objetiva del rendimiento escolar**

### **Artículo 23.- Información a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre el proceso de aprendizaje.**

1. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, recogido en el artículo 13 del Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, los centros publicarán, al inicio de curso en los tablones de anuncios y en su página web, la información recogida en el proyecto educativo referente a los criterios generales sobre evaluación y calificación de los aprendizajes, incluyendo lo concerniente a los procedimientos de evaluación. A ello se añadirán los criterios de promoción y titulación establecidos en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y la información referida a la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua, conforme al artículo 3 de la presente orden.

2. Por su parte, los profesores informarán a sus alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores legales sobre los criterios de evaluación y calificación así como el procedimiento de evaluación, incluidos en la programación docente de las asignaturas que impartan. El profesor tutor se responsabilizará, especialmente cuando haya asignaturas pendientes, de informarles sobre los criterios de promoción.

3. Los profesores tutores y los responsables de las diferentes asignaturas mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y, en su caso, con sus padres o tutores legales, informándoles sobre el proceso de aprendizaje.

4. A tal fin, una vez iniciado el curso, cada centro publicará en el tablón de anuncios y en su página web el horario de atención de los profesores tutores. Éstos faci-

tarán a sus tutelados y, en su caso, a sus padres o tutores legales las entrevistas que precisen con los profesores de las distintas asignaturas. Con el objetivo de organizarlas adecuadamente, deberán solicitarse al tutor con la suficiente antelación, el cual las anotará en el registro de evaluación continua, dejando constancia de la fecha, la cuestión tratada y los asistentes.

5. Después de cada sesión de evaluación, el profesor tutor informará personalmente a sus alumnos, y, en su caso, a sus padres o tutores legales respecto a su rendimiento académico, la evolución de su proceso de aprendizaje y las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas, así como sobre la aplicación de las medidas de apoyo o ampliación, y, en su caso, las actividades de recuperación propuestas y llevadas a cabo. Además, hará entrega del boletín informativo de la evaluación, documento que recogerá por escrito los datos más significativos, relativos a cada sesión de evaluación, de la evolución del aprendizaje en cada una de las asignaturas, las calificaciones obtenidas y las faltas de asistencia, tanto justificadas como no justificadas. El modelo será determinado por la comisión de coordinación pedagógica e incluido en el proyecto educativo de centro. Los centros harán públicas las fechas y horarios destinados a la información de alumnos y padres así como a la entrega de los boletines tras cada sesión de evaluación.

6. Los alumnos y, en su caso, sus padres o tutores legales podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de la evolución del proceso de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, las medidas de apoyo o ampliación adoptadas así como las actividades de recuperación.

7. Los reglamentos de régimen interior regularán las normas que garanticen y posibiliten la comunicación de los alumnos y de sus padres, o tutores legales, con el profesor tutor y los profesores de las distintas asignaturas, conforme a lo establecido en el presente artículo. Además determinarán la intervención de los distintos órganos de coordinación docente para atender las incidencias que pudieran surgir en el proceso de evaluación del alumnado.

#### **Artículo 24.- Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

1. Procedimientos de evaluación son todas aquellas estrategias planificadas y utilizadas por el profesorado para la observación sistemática, el seguimiento y la valoración del proceso de aprendizaje.

2. Se entiende por instrumento de evaluación cualquier tipo de registro o prueba documental resultante de la aplicación de los procedimientos de evaluación.

3. Los profesores facilitarán a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores legales las informaciones que deriven de los instrumentos de evaluación utilizados. En caso de pruebas, ejercicios y trabajos escritos, los alumnos podrán revisarlos con el profesor, quien proporcionará las aclaraciones oportunas, así como facilitará el acceso a los documentos que permitan garantizar la función formativa de la evaluación.

4. Los instrumentos de evaluación, por cuanto contienen información y justifican decisiones respecto a la evaluación del alumnado, deberán ser conservados hasta el inicio de las actividades lectivas del curso siguiente. En el caso de reclamaciones contra las calificaciones obtenidas, se custodiarán hasta la resolución del procedimiento correspondiente. El equipo directivo establecerá los procedimientos oportunos para asegurar la custodia y conservación de estos documentos.

#### **Artículo 25.- Reclamación en el centro contra las calificaciones obtenidas por el alumno.**

Si tras las aclaraciones recogidas en el artículo 23.6 de la presente orden, existiera desacuerdo con las calificaciones obtenidas en las distintas sesiones de evaluación, el alumno o, en su caso, sus padres o tutores legales podrán reclamar en el centro contra la calificación objeto de desacuerdo.

#### **Artículo 26.- Plazo de presentación de la reclamación.**

1. El alumno o, en su caso, sus padres o tutores legales presentarán la reclamación, conforme a los modelos incluidos en los anexos VIII y IX, en la secretaría del centro.

2. Los plazos de presentación serán los que a continuación se indican:

a) Reclamaciones referidas a la primera y segunda evaluaciones: dos días lectivos.

b) Reclamaciones referidas a la evaluación final y a la extraordinaria: tres días hábiles.

3. Los días se contarán desde el día siguiente al destinado a la entrega de boletines conforme a lo estipulado en el artículo 23.5 de la presente orden.

#### **Artículo 27.- Motivos de la reclamación.**

1. Las reclamaciones contra calificaciones obtenidas en las sesiones ordinarias de evaluación, incluida la final, se basarán en los motivos siguientes:

a) El alumno no ha recibido información relativa a los criterios de evaluación y calificación o al procedimiento de evaluación, incluidos en la programación docente.

b) No se le ha proporcionado la información derivada de los instrumentos de evaluación y, en su caso, la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos.

c) Los objetivos o los contenidos evaluados no se adecuan a los establecidos en la programación docente de la asignatura.

d) Los criterios de evaluación o de calificación aplicados no se adecuan a los establecidos en la programación docente de la asignatura.

e) Los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados no se adecuan a lo señalado en la programación docente de la asignatura.

2. En las reclamaciones contra la calificación de la evaluación final, no podrán alegarse como motivos aquellos que, pudiendo haberse planteado en las evaluaciones anteriores, no se formularon en su momento, sin perjuicio de que, si se alegaron previamente, puedan reiterarse.

3. La reclamación contra la calificación de la evaluación extraordinaria se ajustará a los siguientes motivos:

a) El alumno no ha recibido información relativa a los contenidos, a los criterios de evaluación y calificación o al procedimiento de evaluación de la prueba, conforme a la programación docente.

b) No se le ha proporcionado la información derivada de la realización de la prueba.

c) Los objetivos o los contenidos evaluados en la prueba extraordinaria no se adecuan a los establecidos en la programación docente para la misma.

d) Los criterios de evaluación o de calificación aplicados no se adecuan a los establecidos en la programación docente para la prueba extraordinaria.

e) Los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados no son los determinados en la programación para la prueba extraordinaria.

**Artículo 28.- Tramitación y resolución de las reclamaciones referidas a la primera y a la segunda evaluaciones.**

1. Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes, el jefe de estudios dará traslado inmediato de ellas a los jefes de los departamentos de coordinación didáctica a los que estuvieran adscritas las asignaturas objeto de reclamación.

2. Si ésta se fundamentara en los puntos a) y b) del artículo 27.1, el jefe de departamento deberá de informar de inmediato al profesor correspondiente, el cual procederá a la subsanación oportuna. Asimismo, informará de las actuaciones al profesor tutor, quien las reflejará en el registro de evaluación continua.

3. Cuando la reclamación se base en los puntos c), d) o e) del artículo 27.1, se procederá a su análisis y resolución en la primera reunión de departamento que se celebre dentro de los ocho días lectivos siguientes al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones. El departamento redactará un informe que justifique la resolución de la reclamación y se dejará constancia en el acta de la reunión de los acuerdos tomados, adjuntando a la misma copia del informe.

4. El jefe de departamento entregará al jefe de estudios el informe el mismo día de celebración de la reunión. El jefe de estudios procederá de inmediato a trasladar al director la documentación aportada.

5. El director comunicará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, las decisiones adoptadas, e informará de las mismas al profesor tutor. Con ello se dará por concluido el procedimiento de reclamación en el centro.

6. El profesor tutor anotará las actuaciones llevadas a cabo en el registro de evaluación continua. El expediente de la reclamación deberá conservarse hasta el inicio de las actividades lectivas del siguiente curso escolar.

**Artículo 29.- Tramitación y resolución en el centro de las reclamaciones referidas a la evaluación final y a la evaluación extraordinaria.**

1. Concluido el plazo de presentación determinado en el artículo 26, el jefe de estudios trasladará de inmediato a

los jefes de departamento correspondientes las solicitudes de reclamación presentadas.

2. En el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de reclamaciones, el jefe de departamento convocará una reunión extraordinaria de departamento con el fin de analizar y resolver las reclamaciones presentadas.

3. Cuando se trate de reclamación contra la calificación de la evaluación final, el departamento tendrá en cuenta:

a) La información facilitada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales respecto a los criterios de evaluación y calificación, los procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar, así como al desarrollo de su proceso de aprendizaje. Además, valorará si dicha información se corresponde con la contenida en la programación docente.

b) Si se le ha proporcionado la información derivada de los instrumentos de evaluación y, en su caso, la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos.

c) La adecuación de los objetivos y de los contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la valoración del proceso de aprendizaje a los recogidos en la programación docente.

d) La aplicación correcta de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación docente.

e) La adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo que señala la programación docente.

4. Si la reclamación se efectuara contra la calificación obtenida en la evaluación extraordinaria, se prestará atención a lo siguiente:

a) El alumno recibió información correcta sobre las características de la prueba extraordinaria tras la sesión de evaluación final ordinaria.

b) Si se le ha proporcionado la información derivada de la realización de la prueba.

c) La adecuación de los objetivos y los contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la valoración de la prueba extraordinaria a los recogidos en la programación docente referentes a la misma.

d) La aplicación correcta de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación docente en relación con la prueba.

e) La adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a los determinados en la programación docente para prueba.

5. Tras el análisis indicado en los apartados 3 y 4 del presente artículo, el departamento procederá a elaborar un informe que habrá de incluir los siguientes aspectos:

a) La descripción de los hechos y actuaciones previas.

b) El análisis realizado conforme a lo establecido, según la reclamación, en los apartados 3 y 4.

c) La decisión, debidamente justificada, de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

A este respecto, los anexos X y XI incluyen modelos orientativos de informes.

6. La decisión de modificar o ratificar la calificación será tomada por mayoría simple de los miembros del departamento. Se harán constar los acuerdos adoptados en el acta correspondiente, adjuntando a ésta copia del informe.

7. El mismo día de celebración de la reunión, el jefe del departamento entregará el informe al jefe de estudios quien de inmediato trasladará al director la documentación aportada.

8. El director comunicará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. A estos efectos se utilizarán los anexos XII y XIII, según el caso. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza. Además, el director informará sobre la decisión adoptada al profesor tutor, quien lo reflejará en el registro de evaluación continua.

9. Si del proceso de reclamación en el centro se derivara la modificación de la calificación, el secretario insertará en el acta diligencia según el modelo C del anexo VII.

10. De la documentación referida al proceso de reclamación quedará archivada copia y, en su caso, documentos originales en el expediente académico personal del alumno.

#### **Artículo 30.- Reclamación ante el órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación.**

1. Si una vez resuelto el procedimiento de reclamación en el centro al que se refiere el artículo anterior, persistiese el desacuerdo con la calificación correspondiente a la evaluación final o a la extraordinaria, el alumno o, en su caso, sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito al director del centro que eleve la reclamación al órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación. Para ello se presentará en la secretaría del centro solicitud conforme al anexo XIV de esta orden en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

2. El director del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, lo remitirá al órgano competente adjuntando los documentos que se detallan a continuación:

a) La solicitud inicial de reclamación.

b) El informe elaborado por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y copia del acta de la reunión realizada.

c) Copia de las páginas de la programación docente de la asignatura relacionadas con la reclamación.

d) Copia del diario de clase del profesor. Se adjuntará sólo la parte relacionada con la reclamación.

e) En su caso, instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno como exámenes, pruebas, trabajos u otros documentos.

f) Copia del registro de evaluación continua.

g) Informes del jefe de departamento y del director del centro referentes a la reclamación.

#### **Artículo 31.- Resolución por el órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de educación.**

1. El órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación solicitará a la Inspección de Educación informe, que deberá ser emitido en un plazo máximo de 10 días. A tal fin, se le enviará la documentación exigida en el artículo anterior.

2. La Inspección de Educación, teniendo en cuenta la programación docente elaborada por el departamento responsable de la asignatura contra cuya calificación se recurre, analizará el expediente y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de la información facilitada al alumno con lo establecido en la programación docente.

b) Adecuación de los objetivos y de los contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la valoración del rendimiento del alumno a los recogidos en la programación docente.

c) Aplicación correcta de los criterios de evaluación y de calificación establecidos en la programación docente.

d) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en la programación docente.

e) Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente orden.

3. Para la elaboración de su informe, la Inspección de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en la asignatura a la que haga referencia la reclamación, así como requerir aquellos documentos que considere necesarios.

4. En el plazo de un mes a partir de la recepción del expediente, el órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación deberá resolver.

5. Dicha resolución se comunicará de forma inmediata al director del centro, para su cumplimiento, y al interesado, debiendo quedar constancia de su recepción por parte de éste. Con ello se pondrá fin a la vía administrativa.

6. Si la resolución fuera estimatoria para el reclamante, el secretario insertará en el acta diligencia según el modelo D del anexo VII. El centro archivará en el expediente académico personal del alumno la documentación relacionada con el proceso de reclamación.

#### **Artículo 32.- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones en los centros autorizados.**

1. En los centros autorizados, las solicitudes de reclamación en el centro se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus respectivos reglamentos de régimen interior, siendo de aplicación supletoria la presente orden en sus artículos 25, 26, 27, 28 y 29.

2. De persistir la disconformidad contra las decisiones de los órganos de los centros autorizados, los alumnos o, en su caso, sus padres o tutores legales podrán reclamar ante la Consejería competente en materia de Educación conforme al artículo 30 de la presente orden.

3. En caso de que la resolución implique la modificación de la calificación reclamada, el secretario del centro remitirá al conservatorio copia de la resolución. A continuación, se modificará la calificación registrada en las dos actas mediante diligencia. El secretario del conservatorio utilizará el modelo D del anexo VII para modificar la calificación del acta custodiada en el conservatorio.

#### **Disposición adicional primera. Datos personales de los alumnos.**

En lo referente a la obtención y consignación de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Disposición adicional segunda. Cálculo de la nota media en las Enseñanzas Profesionales de Música.**

1. La disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, en su apartado 2, establece el porcentaje del expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Música a valorar en la calificación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música.

2. La nota media se obtendrá realizando la media aritmética entre todas las calificaciones positivas correspondientes a las asignaturas de la especialidad. En el caso de asignaturas en que conste en la casilla del expediente académico destinada a calificaciones el término "Convallidada" CV, no se contabilizarán para la media. Si se hubieran cursado hasta cuatro optativas, conforme al artículo 7.4 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, también se considerarán sus calificaciones.

3. Cuando los alumnos se hayan incorporado a las Enseñanzas Profesionales de Música procedentes del Grado Medio, se tendrá en cuenta para realizar la media las calificaciones positivas obtenidas en los estudios cursados conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

#### **Disposición adicional tercera. Solicitud del libro de calificaciones correspondiente al alumnado que se ha incorporado a las Enseñanzas Profesionales de Música procedente del Grado Medio de Música.**

1. En relación al alumnado que en los cursos 2007-2008 y 2008-2009 se hubieran incorporado a las Enseñanzas Profesionales de Música en cumplimiento del calendario de implantación de la nueva ordenación, regulado por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, los directores de los conservatorios solicitarán el libro de calificaciones en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta orden, según el procedimiento determinado en su artículo 8.

2. Una vez recibidos los nuevos libros en los conservatorios, se procederá a cerrar el libro de calificaciones del Grado Medio de Música y se abrirá el correspondiente de las Enseñanzas Profesionales de Música, aplicando el procedimiento recogido en el anexo XV de la presente orden.

#### **Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.**

El órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región" de Murcia.

Murcia a 12 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I  
**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO. Hoja de \_**

Año académico: 20\_\_/20\_\_\_. Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Lenguaje Musical	Piano Complementario	Coro	Orquesta	Banda	Conjunto	Idiomas aplicados Italiano	Próximo
01											ción
02											
03											
04											
05											
06											
07											
08											
09											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											

1 En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

1 Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

Asignatura:							
Fdo:							
Asignatura:							
Fdo:							
Asignatura:							
Fdo:							
Tutor: Especialidad							
Fdo:							

<sup>2</sup> Se sustituirá el término "especialidad" por la denominación de la especialidad instrumental que corresponda en cada caso.

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO. Hoja de \_**

Año académico: 20 \_\_/20 \_\_. Centro: \_\_\_\_. Localidad: \_\_\_\_. Código de centro: \_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Lenguaje musical	Piano complementario	Orquesta	Banda	Conjunto	Coro	Idiomas aplicados Alemán	Idiomas aplicados Italiano	Asignaturas pendientes				Promoción
												Código	Calificación	Código	Calificación	
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																

<sup>3</sup>En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_

<sup>3</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

Códigos de asignaturas	INS= Instrumento/voz		PC= Piano complementario		BA= Banda		CO= Coro		Idiomas aplicados al canto:	
	LM= Lenguaje Musical		OQ= Orquesta		CJ= Conjunto				IT= Italiano	

Asignatura:										
Fdo:										
Asignatura:										
Fdo:										
Asignatura:	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad								
Fdo:										
Tutor: Especialidad										
Fdo:										
Tutor: Especialidad	Vº Bº El director:									
Fdo:										

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO TERCERO. Hoja \_de\_**

Año académico: 20\_\_/20\_\_ . Centro: \_\_\_\_\_ . Localidad: \_\_\_\_\_ . Código de centro \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Armonía	Piano complementario	Orquesta	Banda	Conjunto	Coro	Acompañamiento	Bajo continuo	Guitarra aplicada	Idiomas ap: Alemán	Francés	Asignaturas pendientes				Promoción
															Código	Calificación	Código	Calificación	
01																			
02																			
03																			
04																			
05																			
06																			
07																			
08																			
09																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			

<sup>4</sup>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

Códigos de asignaturas	INS= Instrumento/voz	PC= Piano complementario	BA= Banda	CO= Coro	Idiomas aplicados al canto: IT= Italiano AL= Alemán
	LM= Lenguaje Musical	OQ= Orquesta	CJ= Conjunto		

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Vº Bª El director:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO CUARTO. Hoja de \_**

Año académico: 20\_\_/20\_\_ . Centro: \_\_\_\_\_ . Localidad: \_\_\_\_\_ . Código de centro \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Armonía	Piano complementario	Música de cámara	Orquesta	Banda	Conjunto	Coro	Acompañamiento	Bajo continuo	Guitarra aplicada	Idiomas aplicados: Francés	Idiomas aplicados: Inglés	Asignaturas pendientes			Promoción	
																Código	Calificación	Código		
01																				
02																				
03																				
04																				
05																				
06																				
07																				
08																				
09																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				

<sup>5</sup>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

<b>Códigos de asignaturas</b>	<b>AP= Acompañamiento</b>	<b>BC= Bajo continuo</b>	<b>GTA= Guitarra aplicada</b>	<b>OQ= Orquesta</b>	Idiomas aplicados al canto <b>AL= Alemán</b> <b>FR= Francés</b> <b>IT= Italiano</b>
	<b>AR= Armonía</b>	<b>CJ= Conjunto</b>	<b>INS= Instrumento/voz</b>	<b>PC= Piano complementario</b>	
	<b>BA= Banda</b>	<b>CO= Coro</b>	<b>LM= Lenguaje Musical</b>		

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad					
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad					
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad	Vº Bº El director:				
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO QUINTO. Hoja \_de\_  
Perfil A. Análisis**

Año académico: 20\_\_/20\_\_ . Centro: \_\_\_\_\_ . Localidad: \_\_\_\_\_ . Código de centro \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Análisis	Historia de la Música	Música de cámara	Orquesta	Banda	Conjunto	Acompañamiento	Idiomas aplicados: Inglés	Optativas Código Calificación	Optativas Código Calificación	Asignaturas pendientes Código Calificación	Asignaturas pendientes Código Calificación	Pro mo ción
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																

<sup>6</sup>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

Códigos de asignaturas	AP= Acompañamiento		BC= Bajo continuo		GTA= Guitarra aplicada		MC= Música de cámara		OP1= Informática musical			Idiomas aplicados al canto				
	AR= Armonía	BA= Banda	CJ= Conjunto	CO= Coro	INS= Instrumento/voz	LM= Lenguaje Musical	OQ= Orquesta	PC= Piano complementario	OP2= Educación auditiva	OP3=	OP4=	OP5=	OP6=	AL= Alemán	FR= Francés	IN= Inglés

Asignatura:																	
Fdo:																	
Asignatura:																	
Fdo:																	
Asignatura:																	
Fdo:																	
Tutor: Especialidad																	
Fdo:																	
Tutor: Especialidad																	
Fdo:																	

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO QUINTO. Hoja\_de\_  
Perfil B. Fundamentos de composición**

Año académico: 20\_\_/20\_\_\_. Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento / Voz	Fundamentos de composición	Historia de la Música	Piano complementario	Música de cámara	Orquesta	Banda	Conjunto	Acompañamiento	Idiomas aplicados: Inglés	Código de centro						Promoción		
													Código	Calificación	Código	Calificación	Código	Calificación		Código	Calificación
01																					
02																					
03																					
04																					
05																					
06																					
07																					
08																					
09																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

<b>AP=</b> Acompañamiento	<b>BC=</b> Bajo continuo	<b>GTA=</b> Guitarra aplicada	<b>MC=</b> Música de cámara	<b>OP1=</b> Informática musical	<b>OP4=</b>	Idiomas aplicados al canto <b>AL=</b> Alemán <b>FR=</b> Francés <b>IN=</b> Inglés <b>IT=</b> Italiano
<b>AR=</b> Armonía	<b>CJ=</b> Conjunto	<b>INS=</b> Instrumento/voz	<b>OQ=</b> Orquesta	<b>OP2=</b> Educación auditiva	<b>OP5=</b>	
<b>BA=</b> Banda	<b>CO=</b> Coro	<b>LM=</b> Lenguaje Musical	<b>PC=</b> Piano complementario	<b>OP3=</b> <sup>8</sup>	<b>OP6=</b>	

Asignatura:						
Fdo:						
Asignatura:						
Fdo:						
Asignatura:						
Fdo:						
Tutor: Especialidad						
Fdo:						
Tutor: Especialidad						
Fdo:						

<sup>8</sup> Cada centro relacionará las asignaturas optativas autorizadas, haciendo constar el nombre completo de las mismas.

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEXTO. Hoja \_de\_**  
**Perfil A. Análisis**

Año académico: 20\_\_/20\_\_ . Centro: \_\_\_\_\_ . Localidad: \_\_\_\_\_ . Código de centro: \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Análisis	Historia de la Música	Música de cámara	Orquesta	Banda	Conjunto	Optativas			Asignaturas pendientes			Promoción
										Código	Calificación.	Código	Calificación	Código	Calificación.	
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																

9 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ de 20\_\_. Esta acta consta de \_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

9 Insertar en la última hoja del acta.



**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
 ACTA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEXTO. Hoja de \_  
 Perfil B. Fundamentos de composición**

Año académico: 20\_\_/20\_\_\_. Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

11º N° de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Fundamentos de composición	Historia de la Música	Piano complementario	Música de cámara	Orquesta	Banda	Conjunto	Oblativas				Asignaturas pendientes				Propuesta de título		
											Código	Calificación.	Código	Calificación.	Código	Calificación.	Código	Calificación.			
01																					
02																					
03																					
04																					
05																					
06																					
07																					
08																					
09																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

11. Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

Códigos de asignaturas	AP= Acompañamiento		CJ= Conjunto		HM= Historia de la Música		OP1= Informática musical		OP5=		Idiomas aplicados al canto AL= Alemán IN= Inglés FR= Francés IT= Italiano
	AR= Armonía		CO= Coro		INS= Instrumento/voz		OP2= Educación auditiva		OP6=		
	BA= Banda		FC= Fundamentos de composición		LM= Lenguaje Musical		OP3= <sup>12</sup>		OQ= Orquesta		
	BC= Bajo continuo		GTA= Guitarra aplicada		MC= Música de cámara		OP4=		PC= Piano complementario		

Asignatura:									
Fdo:									
Asignatura:									
Fdo:									
Asignatura:									
Fdo:									
Tutor:									
Especialidad									
Fdo:									
									Vº Bº El director:
Fdo:									

<sup>12</sup> Cada centro relacionará las asignaturas optativas autorizadas, haciendo constar el nombre completo de las mismas.

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
ACTA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CURSO CUARTO. Hoja de**

Año académico: 20\_\_/20\_\_\_. Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Armonía	Piano complementario	Acompañamiento	Bajo continuo	Guitarra aplicada	Idiomas aplicados: Francés	Idiomas aplicados: Inglés	Promoción
01											
02											
03											
04											
05											
06											
07											
08											
09											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											

<sup>13</sup>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de septiembre de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>13</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

Asignatura:							
Fdo:							
Asignatura:							
Fdo:							
Asignatura:							
Fdo:							
Tutor: Especialidad							
Fdo:							
Tutor: Especialidad							
Fdo:							
Tutor: Especialidad	Vº Bª El director:						
Fdo:							

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**ACTA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CURSO QUINTO. Hoja de \_**  
**Perfil A. Análisis**

Año académico: 20\_\_/20\_\_ . Centro: \_\_\_\_\_ . Localidad: \_\_\_\_\_ . Código de centro \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Análisis	Historia de la Música	Acompañamiento	Idiomas aplicados: Inglés	Optativas			Asignaturas pendientes de 4º			Promoción	
								Código	Calificación	Código	Calificación	Código	Calificación		Código
01															
02															
03															
04															
05															
06															
07															
08															
09															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

<sup>14</sup>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de septiembre de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_hojas y comprende un total de \_\_\_\_alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

14 Insertar en la última hoja del acta.



**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
ACTA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CURSO QUINTO. Hoja \_de\_  
Perfil B. Fundamentos de composición**

Año académico: 20\_\_/20\_\_\_. Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Fundamentos de composición	Historia de la Música	Piano complementario	Acompañamiento	Idiomas aplicados: Inglés	Optativas			Asignaturas pendientes de 4º			Promoción	
									Código	Calificación	Código	Calificación	Código	Calificación		Código
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																

<sup>15</sup>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de septiembre de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>15</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

<b>Códigos de asignaturas</b>	<b>AP=</b> Acompañamiento	<b>GTA=</b> Guitarra aplicada	<b>OP1=</b> Informática musical	<b>OP4=</b>	Idiomas aplicados al canto <b>AL=</b> Alemán <b>FR=</b> Francés <b>IN=</b> Inglés <b>IT=</b> Italiano
	<b>AR=</b> Armonía	<b>INS=</b> Instrumento/voz	<b>OP2=</b> Educación auditiva	<b>OP5=</b>	
	<b>BC=</b> Bajo continuo	<b>PC=</b> Piano complementario	<b>OP3=</b> <sup>16</sup>	<b>OP6=</b>	

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad	Tutor: Especialidad
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

<sup>16</sup> Cada centro relacionará las asignaturas optativas autorizadas, haciendo constar el nombre completo de las mismas.

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**ACTA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CURSO SEXTO. Hoja \_de\_**  
**Perfil A. Análisis**

Año académico: 20\_\_/20\_\_ . Centro: \_\_\_\_\_ . Localidad: \_\_\_\_\_ . Código de centro \_\_\_\_\_

Nº de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Análisis	Historia de la Música	Optativas				Asignaturas pendientes de 4º o 5º			Propuesta de título	
						Código	Calificación.	Código	Calificación.	Código	Calificación.	Código		Calificación
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														

<sup>17</sup>En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de septiembre de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_hojas y comprende un total de \_\_\_\_alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>17</sup> Insertar en la última hoja del acta.



**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**ACTA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CURSO SEXTO. Hoja de \_**  
**Perfil B. Fundamentos de composición**

Año académico: 20\_\_/20\_\_\_. Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

19 N° de orden	Apellidos y nombre	Especialidad	Instrumento	Fundamentos de composición	Historia de la Música	Piano complementario	Optativas			Asignaturas pendientes de 4º o 5º			Promoción	
							Código	Calificación	Código	Calificación	Código	Calificación		Código
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de septiembre de 20\_\_\_\_. Esta acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende un total de \_\_\_\_\_ alumnos, finalizando en \_\_\_\_\_

<sup>19</sup> Insertar en la última hoja del acta.

Diligencias:

<b>Códigos de asignaturas</b>	<b>AP=</b> Acompañamiento	<b>GTA=</b> Guitarra aplicada	<b>OP1=</b> Informática musical	<b>OP5=</b>	Idiomas aplicados al canto <b>AL=</b> Alemán <b>IN=</b> Inglés <b>FR=</b> Francés <b>IT=</b> Italiano
	<b>AR=</b> Armonía	<b>HIM=</b> Historia de la Música	<b>OP2=</b> Educación auditiva	<b>OP6=</b>	
	<b>BC=</b> Bajo continuo	<b>INS=</b> Instrumento/voz	<b>OP3=</b> <sup>20</sup>		
	<b>FC=</b> Fundamentos de composición	<b>PC=</b> Piano complementario	<b>OP4=</b>		

Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:	Asignatura:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Tutor: Especialidad					
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
					Vº Bº El director:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

<sup>20</sup> Cada centro relacionará las asignaturas optativas autorizadas, haciendo constar el nombre completo de las mismas.

Anexo II

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO. Año académico: 20\_/20\_**

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO PRIMERO																
Calif.	Instrumento		Lenguaje musical		Piano complementario		Orquesta		Banda		Conjunto		Coro		Italiano (Idiomas aplicados)	
	F <sup>1</sup>	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
<b>TOTAL</b>																
% ≥5																
% <5																

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO SEGUNDO																		
Calif.	Instrumento		Lenguaje musical		Piano complementario		Orquesta		Banda		Conjunto		Coro		Alemán (Idiomas aplicados)		Italiano (Idiomas aplicados)	
	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
<b>TOTAL</b>																		
% ≥5																		
% <5																		

<sup>1</sup> F= Evaluación final. E= Evaluación extraordinaria  
Los campos en color gris no se cumplimentan.

Anexo II  
**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.** Año académico: 20\_\_/20\_\_  
 Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO TERCERO																										
Calif.	Instrumento		Armonía		Piano complementario		Orquesta		Banda		Conjunto		Coro		Acompañamiento		Bajo continuo		Guitarra aplicada		Alemán (Idiomas aplicados)		Francés (Idiomas aplicados)			
	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E		
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
6																										
7																										
8																										
9																										
10																										
<b>TOTAL</b>																										
% ≥5																										
% <5																										

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO CUARTO																												
Calif.	Instrumento		Armonía		Piano complementario		Música de cámara		Orquesta		Banda		Conjunto		Coro		Acompañamiento		Bajo continuo		Guitarra aplicada		Francés (Idiomas aplicados)		Inglés (Idiomas aplicados)			
	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E		
NP																												
1																												
2																												
3																												
4																												
5																												
6																												
7																												
8																												
9																												
10																												
<b>TOTAL</b>																												
% ≥5																												
% <5																												

Los campos en color gris no se cumplimentan.

Anexo II  
**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO. Año académico: 20\_\_/20\_\_**  
 Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

**RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO QUINTO. PERFIL A.**

Calif.	Instrumento		Análisis		Historia de la Música		Optativa		Música de cámara		Orquesta		Banda		Conjunto		Acompañamiento		Inglés (Idiomas aplicados)		Optativa opcional		
	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	
NP																							
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
8																							
9																							
10																							
<b>TOTAL</b>																							
<b>% ≥5</b>																							
<b>% &lt;5</b>																							

**RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO QUINTO. PERFIL B.**

Calif.	Instrumento		Fundamentos de composición		Historia de la Música		Piano complementario		Optativa		Música de cámara		Orquesta		Banda		Conjunto		Acompañamiento		Inglés (Idiomas aplicados)		Optativa opcional		
	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	
NP																									
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
<b>TOTAL</b>																									
<b>% ≥5</b>																									
<b>% &lt;5</b>																									

Anexo II  
**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.** Año académico: 20\_\_/20\_\_  
 Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

**RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO SEXTO. PERFIL A.**

Calif.	Instrumento		Análisis		Historia de la música		Optativa		Música de cámara		Orquesta		Banda		Conjunto		Optativa opcional		
	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	
NP																			
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
<b>TOTAL</b>																			
% ≥5																			
% <5																			

**RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO SEXTO. PERFIL B.**

Calif.	Instrumento		Fundamentos composición		Historia de la Música		Piano complementario		Optativa		Música de cámara		Orquesta		Banda		Conjunto		Optativa opcional			
	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E	F	E		
NP																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
<b>TOTAL</b>																						
% ≥5																						
% <5																						

Los campos en color gris no se cumplimentan.

## Anexo II

## ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO. Año académico: 20\_\_/20\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA PROMOCIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA												
Curso	Matrícula			Alumnado que PROMOCIONA con evaluación			PROMOCIÓN (TOTAL)			NO PROMOCIÓN (TOTAL)		
	hombres	mujeres	TOTAL	Positiva en todas	Negativa en una	Negativa en dos	hombres	mujeres	TOTAL	hombres	mujeres	TOTAL
Primero												
Segundo												
Tercero												
Cuarto												
Quinto												
<b>TOTAL</b>												

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA PROPUESTA DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA																
Curso sexto	Matrícula			PROPUESTA de expedición de título			PROPUESTA de expedición de título				NO PROPUESTA de expedición de título por obtener calificación negativa en					
	hombres	mujeres	TOTAL	hombres	mujeres	TOTAL	Evaluación final		Evaluación extraordinaria		Una asignatura		Dos asignaturas		Tres asignaturas	
							H <sup>2</sup>	M	H	M	F <sup>3</sup>	E	F	E	F	E
Perfil A																
Perfil B																
<b>TOTAL</b>																

VALORACIÓN GENERAL DE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO														

<sup>2</sup> H= Hombres. M= Mujeres.

<sup>3</sup> F= Evaluación final. E= Evaluación extraordinaria.

Los campos en color gris no se cumplimentan.

Anexo II

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO. Año académico: 20\_\_/20\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Código de centro: \_\_\_\_\_

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las especialidades correspondientes a la asignatura de Instrumento o Voz

ASIGNATURAS	1er. curso		2º curso		3er. curso		4º curso		5º curso		6º curso		TOTALES por asignatura			
	≥5 <sup>4</sup>	<5 <sup>5</sup>	≥5	<5	≥5	<5	≥5	<5	≥5	<5	≥5	<5	≥5	%	≥5	%
Acordeón																
Arpa																
Bajo eléctrico																
Cante flamenco																
Canto																
Clarinete																
Clave																
Contrabajo																
Fagot																
Flauta de pico																
Flauta travesera																
Guitarra																
Guitarra eléctrica																
Guitarra flamenca																
Instrumentos de cuerda pulsada Ren. y Barroco																
Instrumentos de púa																
Oboe																
Órgano																
Percusión																
Piano																
Saxofón																
Trombón																
Trompa																
Trompeta																
Tuba																
Viola da gamba																
Viola																
Violín																
Violonchelo																
<b>TOTALES por curso</b>																

Calificaciones obtenidas por el alumnado en las asignaturas optativas

	5º curso		6º curso		TOTALES	
	≥5	<5	≥5	<5	≥5	<5
Optativa 1 Informática musical						
Optativa 2 Educación auditiva						
Optativa <sup>6</sup>						
Optativa						
Optativa						
Optativa						
Optativa						
Optativa						

<sup>4</sup> ≥5 Calificaciones iguales o mayores que cinco.

<sup>5</sup> <5 Calificaciones menores que cinco.

<sup>6</sup> Especificar el nombre completo de cada asignatura optativa.

Los campos en color gris no se cumplimentan.

Anexo II  
**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.** Año  
 académico: 20\_\_/20\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Código de centro: \_\_\_\_\_

**VALORACIÓN GLOBAL DE LAS MEDIDAS DE APOYO Y AMPLIACIÓN APLICADAS**

<b>VALORACIÓN GLOBAL DE LAS MEDIDAS DE APOYO Y AMPLIACIÓN APLICADAS</b>

**VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ALUMNADO QUE HA REALIZADO MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**

<b>VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ALUMNADO QUE HA REALIZADO MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO</b>

**VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

<b>VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El secretario/ La secretaria

El director/ La directora

El/ La jefe de estudios

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

Los campos en color gris no se cumplimentan.

Anexo III

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	
<b>EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL</b>	<b>Nº de expediente:</b>

Centro:	Código centro:
Localidad:	Código postal:
Dirección:	Teléfono: Fax:
Fecha de apertura: de de 20	

DATOS PERSONALES			
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia:	
Código postal:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	
Nombre del padre o tutor:		Teléfono:	
Nombre de la madre o tutora:		Teléfono:	
Identificación del libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música:			

<b>PRUEBA DE ACCESO</b>	Año académico 20__-20__. Curso de acceso _____. Calificación _____. Especialidad _____
-------------------------	---

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA					
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años Académicos	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

OBSERVACIONES

**RENUNCIA A LA MATRÍCULA**

Con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, renunció a la matrícula correspondiente al curso \_\_\_ de la especialidad \_\_\_\_\_ en el año académico 20\_\_\_-20\_\_\_.

Con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, renunció a la matrícula correspondiente al curso \_\_\_ de la especialidad \_\_\_\_\_ en el año académico 20\_\_\_-20\_\_\_.

**REINCORPORACIÓN A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES**

En el año académico 20\_\_\_-20\_\_\_ se reincorporó a las Enseñanzas Profesionales de Música, curso \_\_\_ de la especialidad \_\_\_\_\_

**MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO**

Mediante Resolución \_\_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, la Dirección General de \_\_\_\_\_ autorizó la matrícula en el curso \_\_\_ de la especialidad \_\_\_\_\_ en el año académico 20\_\_\_-20\_\_\_.

Mediante Resolución \_\_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, la Dirección General de \_\_\_\_\_ autorizó la matrícula en el curso \_\_\_ de la especialidad \_\_\_\_\_ en el año académico 20\_\_\_-20\_\_\_.

**AMPLIACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LAS ENSEÑANZAS**

Mediante Resolución \_\_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, la Dirección General de \_\_\_\_\_ autorizó la ampliación de la permanencia en las Enseñanzas Profesionales de Música para el año académico 20\_\_\_-20\_\_\_.

**CAMBIOS DE DOMICILIO**

Domicilio:

Tfno:

Domicilio:

Tfno:

Domicilio:

Tfno:

**TRASLADO DE CENTRO**

Con fecha \_\_\_\_\_, se traslada al centro \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_, Dirección: \_\_\_\_\_, Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_, Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_ se remite el libro de calificaciones.

Se remite el informe de evaluación individualizado

**SOLICITUD DEL TÍTULO PROFESIONAL**

Con esta fecha el alumno solicita que le sea expedido el título Profesional de Música en la especialidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

El Secretario / La Secretaria

Vº Bº,  
El Director/ La Directora

Fdo.:

(Sello del centro)

Fdo.:

**ENTREGA DEL LIBRO DE CALIFICACIONES**

Con esta fecha se hace entrega a \_\_\_\_\_ del libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música.

El Secretario/ La Secretaria

Vº Bº,  
El Director/ La Directora

Fdo.:

(Sello del centro)

Fdo.:

**NOTA:** En el caso de que se incorporen hojas complementarias, observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, deberán tomarse las precauciones que sean precisas para garantizar su autenticidad.

CURSO PRIMERO Año académico 20 - 20 ESPECIALIDAD	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
Instrumento /Voz	
Lenguaje musical	
Piano complementario	
Orquesta	
Banda	
Conjunto	
Coro	
Idiomas aplicados: Italiano	
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)

REPETICION CURSO PRIMERO Año académico 20 - 20 ESPECIALIDAD	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
Instrumento /Voz	
Lenguaje musical	
Piano complementario	
Orquesta	
Banda	
Conjunto	
Coro	
Idiomas aplicados: Italiano	
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)

CURSO SEGUNDO Año académico 20 - 20 ESPECIALIDAD	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
Instrumento / Voz	
Lenguaje musical	
Piano complementario	
Orquesta	
Banda	
Conjunto	
Coro	
Idiomas aplicados: Alemán	
Idiomas aplicados: Italiano	
Asignaturas pendientes	
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO Año académico 20 - 20 ESPECIALIDAD	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
Instrumento / Voz	
Lenguaje musical	
Piano complementario	
Orquesta	
Banda	
Conjunto	
Coro	
Idiomas aplicados: Alemán	
Idiomas aplicados: Italiano	
Asignaturas pendientes	
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)

CURSO TERCERO Año académico 20 - 20	
ESPECIALIDAD	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
Instrumento /Voz	
Armonía	
Piano complementario	
Orquesta	
Banda	
Conjunto	
Coro	
Acompañamiento	
Bajo continuo	
Guitarra aplicada	
Idiomas aplicados: Alemán	
Idiomas aplicados: Francés	
<i>Asignaturas pendientes</i>	
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)

REPETICIÓN CURSO TERCERO Año académico 20 - 20	
ESPECIALIDAD	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
Instrumento / Voz	
Armonía	
Piano complementario	
Orquesta	
Banda	
Conjunto	
Coro	
Acompañamiento	
Bajo continuo	
Guitarra aplicada	
Idiomas aplicados: Alemán	
Idiomas aplicados: Francés	
<i>Asignaturas pendientes</i>	
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)

CURSO CUARTO Año académico 20 - 20		
ESPECIALIDAD		
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES	
	Evaluación final	Extraordinaria
Instrumento / Voz		
Armonía		
Piano complementario		
Música de cámara		
Orquesta		
Banda		
Conjunto		
Coro		
Acompañamiento		
Bajo continuo		
Guitarra aplicada		
Idiomas aplicados: Francés		
Idiomas aplicados: Inglés		
<i>Asignaturas pendientes</i>		
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria	
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)	

REPETICION CURSO CUARTO Año académico 20 - 20		
ESPECIALIDAD		
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES	
	Evaluación final	Extraordinaria
Instrumento / Voz		
Armonía		
Piano complementario		
Música de cámara		
Orquesta		
Banda		
Conjunto		
Coro		
Acompañamiento		
Bajo continuo		
Guitarra aplicada		
Idiomas aplicados: Francés		
Idiomas aplicados: Inglés		
<i>Asignaturas pendientes</i>		
<b>Promociona:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: ..... El Secretario/ La Secretaria	
Fdo: ..... (Sello del centro)	Fdo: ..... (Sello del centro)	

CURSO QUINTO ESPECIALIDAD		Año académico 20 - 20 PERFIL	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		
	Evaluación final	Extraordinaria	
Instrumento / Voz			
Análisis			
Fundamentos de composición			
Historia de la Música			
Piano complementario			
Música de cámara			
Orquesta			
Banda			
Conjunto			
Acompañamiento			
Optativa__			
Optativa adicional			
Idiomas aplicados: Inglés			
<i>Asignaturas pendientes</i>			
<b>Promociona:</b>		<input type="checkbox"/> <b>Sí</b>	<input type="checkbox"/> <b>No</b>
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: .....	El Secretario/ La Secretaria	
Fdo: .....	Fdo: .....	(Sello del centro)	

REPETICIÓN CURSO QUINTO ESPECIALIDAD		Año académico 20 - 20 PERFIL	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		
	Evaluación final	Extraordinaria	
Instrumento / Voz			
Análisis			
Fundamentos de composición			
Historia de la Música			
Piano complementario			
Música de cámara			
Orquesta			
Banda			
Conjunto			
Acompañamiento			
Optativa			
Optativa adicional			
Idiomas aplicados: Inglés			
<i>Asignaturas pendientes</i>			
<b>Promociona:</b>		<input type="checkbox"/> <b>Sí</b>	<input type="checkbox"/> <b>No</b>
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: .....	El Secretario/ La Secretaria	
Fdo: .....	Fdo: .....	(Sello del centro)	

CURSO SEXTO ESPECIALIDAD		Año académico 20 - 20 PERFIL	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		
	Evaluación final	Extraordinaria	
Instrumento / Voz			
Análisis			
Fundamentos de composición			
Historia de la Música			
Piano complementario			
Música de cámara			
Orquesta			
Banda			
Conjunto			
Optativa			
Optativa adicional			
<i>Asignaturas pendientes</i>			
<b>Propuesta de título:</b>		<input type="checkbox"/> <b>Sí</b>	<input type="checkbox"/> <b>No</b>
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: .....	El Secretario/ La Secretaria	
Fdo: .....	Fdo: .....	(Sello del centro)	

REPETICIÓN CURSO SEXTO ESPECIALIDAD		Año académico 20 - 20 PERFIL	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		
	Evaluación final	Extraordinaria	
Instrumento / Voz			
Análisis			
Fundamentos de composición			
Historia de la Música			
Piano complementario			
Música de cámara			
Orquesta			
Banda			
Conjunto			
Optativa			
Optativa adicional			
<i>Asignaturas pendientes</i>			
<b>Propuesta de título:</b>		<input type="checkbox"/> <b>Sí</b>	<input type="checkbox"/> <b>No</b>
VºBº El Director/ La Directora	Fecha: .....	El Secretario/ La Secretaria	
Fdo: .....	Fdo: .....	(Sello del centro)	

2ª REPETICIÓN CURSO SEXTO		Año académico 20 - 20	
ESPECIALIDAD		PERFIL	
ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		
	Evaluación final	Extraordinaria	
Instrumento			
Análisis			
Fundamentos de composición			
Historia de la Música			
Piano complementario			
Música de cámara			
Orquesta			
Banda			
Conjunto			
Optativa			
Optativa adicional			
<i>Asignaturas pendientes</i>			
<b>Propuesta de título:</b> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b>			
VºBº		Fecha: .....	
El Director/ La Directora		El Secretario/ La Secretaria	
Fdo: .....		Fdo: .....	
(Sello del centro)			

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL EXPEDIENTE

Anexo IV

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

Reguladas conforme al Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia

**INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO A EFECTOS DE TRASLADO**  
**Año académico 20\_\_-20\_\_**

**Datos del centro de origen**

Centro de origen:		Código centro:	
Dirección:		Localidad:	
Teléfono:		C.P.:	
Fax:	Dirección de correo electrónico:		
En su caso, indicar el conservatorio profesional al que está adscrito:			

**Datos personales**

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	
Especialidad y curso en que se encuentra matriculado:		Curso:	
		Curso:	

**Informe de evaluación**

Contendrá, al menos, la siguiente información referida a las diversas asignaturas en que estuviera matriculado y al tiempo del curso escolar transcurrido:

- a) Competencias adquiridas en cada una de las asignaturas.
- b) Repertorio trabajado.
- c) En su caso, medidas de apoyo o ampliación aplicadas.
- d) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

**Calificaciones emitidas en las sesiones de evaluación realizadas**

Asignaturas	Sesión de evaluación	
	Primera	Segunda

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Vº Bº  
El Director

El profesor tutor

Fdo. \_\_\_\_\_

(Sello del centro)

Fdo. \_\_\_\_\_









Anexo VI  
**SOLICITUD DE DUPLICADO DE LIBROS DE CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a del \_\_\_\_\_, solicita la expedición de duplicados de los libros de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música para el alumnado que se relaciona a continuación, haciendo constar que los datos relativos a serie, número y número de registro que figuran en la relación concuerdan fielmente con los del libro de calificaciones para el que se solicita el duplicado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE (orden alfabético)	NIF/NIE	DATOS DEL ANTERIOR LIBRO DE CALIFICACIONES		DATOS DEL NUEVO LIBRO DE CALIFICACIONES	
			Serie	Número	Nº registro	Nº registro

Indicar la causa de la solicitud del duplicado para cada uno de los alumnos

Anexo VII  
**DILIGENCIAS**

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**Modelo A**

**DILIGENCIA POR DUPLICADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES**

Don/Doña \_\_\_\_\_, Secretario/a del Conservatorio de Música \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hace constar que, con esta fecha, el presente libro de calificaciones se extiende como duplicado del libro registrado como \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_

trasladándose a las páginas correspondientes las calificaciones obtenidas con anterioridad a esta fecha que constan en el expediente académico personal.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Modelo B**

**DILIGENCIA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL LIBRO DE CALIFICACIONES**

Don/Doña \_\_\_\_\_, Secretario/a del Conservatorio de Música de \_\_\_\_\_, certifica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, a \_\_\_\_\_ le ha sido concedida por <sup>2</sup> \_\_\_\_\_ la ampliación en un año de la permanencia en las Enseñanzas Profesionales de Música.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indicar la causa del duplicado.

<sup>2</sup> Indicar el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación.

**DILIGENCIAS PARA MODIFICAR LA CALIFICACIÓN FINAL EN LAS ACTAS POR  
RECLAMACIÓN CONTRA LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS**

---

**Modelo C**

Don/Doña \_\_\_\_\_, Secretario/a del Conservatorio de Música de \_\_\_\_\_, conforme al acuerdo adoptado por el departamento de coordinación didáctica de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, respecto a la reclamación de \_\_\_\_\_ contra la calificación de la asignatura \_\_\_\_\_, correspondiente a la evaluación \_\_\_\_\_, procede a modificar la calificación de \_\_\_\_, consignada en la presente acta, por la calificación de \_\_\_\_\_, según el artículo 29.9 de la Orden de 12 de diciembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Modelo D**

Don/Doña \_\_\_\_\_, Secretario/a del Conservatorio de Música de \_\_\_\_\_, conforme a la Resolución<sup>3</sup> de \_\_\_\_\_, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, respecto a la reclamación de \_\_\_\_\_ contra la calificación de la asignatura \_\_\_\_\_, correspondiente a la evaluación<sup>4</sup> \_\_\_\_\_, procede a modificar la calificación de \_\_\_\_, consignada en la presente acta, por la de \_\_\_\_\_, según el artículo 31.6 de la Orden de 12 de diciembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Indicar el Órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación

<sup>4</sup> Ordinaria/Extraordinaria

Anexo VIII

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
RECLAMACIÓN CONTRA LAS CALIFICACIONES DE LAS EVALUACIONES ORDINARIAS**

Curso 20\_\_-20\_\_

<sup>1</sup> Conservatorio de Música	
Localidad:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

**Datos del alumno**

Apellidos		Nombre	D.N.I.
Dirección		Correo electrónico	Teléfono/móvil
Especialidad	Curso		

**Datos referidos a la reclamación**

Asignatura objeto de la reclamación _____	Curso _____	Evaluación 1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> Final <input type="checkbox"/>
Fecha de comunicación de la calificación _____		
Ha recibido aclaraciones por parte del profesor <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Fecha de la reunión _____	
Ha presentado reclamación tras la 1ª <input type="checkbox"/> y/o la 2ª <input type="checkbox"/> evaluaciones		

**Alegaciones** (señalar el/los motivos)

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <input type="checkbox"/> El alumno no ha recibido información relativa a los criterios de evaluación y calificación o al procedimiento de evaluación, incluidos en la programación docente.</li> <li>2. <input type="checkbox"/> No se le ha proporcionado la información derivada de los instrumentos de evaluación y, en su caso, la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos.</li> <li>3. <input type="checkbox"/> Los objetivos o los contenidos evaluados no se adecuan a los establecidos en la programación docente de la asignatura.</li> <li>4. <input type="checkbox"/> Los criterios de evaluación o de calificación aplicados no se adecuan a los establecidos en la programación docente de la asignatura.</li> <li>5. <input type="checkbox"/> Los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados no se adecuan a lo señalado en la programación docente de la asignatura.</li> </ol>
--

*Si se desea desarrollar las alegaciones, puede usarse el reverso.*

Lugar y fecha	Apellidos y nombre de la persona que presenta el escrito (padres o tutores legales), en caso de no ser el propio alumno	Firma
---------------	---	-------

Se entregará este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación en los plazos de dos días lectivos, en el caso de la primera y segunda evaluaciones, y tres días hábiles para la evaluación final, contados en ambos casos desde el día siguiente al de entrega de boletines, y tras las aclaraciones pertinentes facilitadas por el profesor.

Sr. Jefe de Estudios del Conservatorio de Música de \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> A cumplimentar por cada centro

Anexo IX  
**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA**

Curso 20\_\_-20\_\_

<sup>1</sup> Conservatorio de Música	
Localidad:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

**Datos del alumno**

Apellidos		Nombre	D.N.I.
Dirección		Correo electrónico	Teléfono/móvil
Especialidad	Curso		

**Datos referidos a la reclamación**

Asignatura objeto de la reclamación _____	Curso _____
Fecha de comunicación de la calificación _____	
Ha recibido aclaraciones por parte del profesor <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Fecha de la reunión _____

**Alegaciones** (señalar el/los motivos)

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <input type="checkbox"/> El alumno no ha recibido información relativa a los contenidos, a los criterios de evaluación y calificación o al procedimiento de evaluación de la prueba, conforme a la programación docente.</li> <li>2. <input type="checkbox"/> No se le ha proporcionado al alumno la información derivada de la realización de la prueba.</li> <li>3. <input type="checkbox"/> Los objetivos o los contenidos evaluados en la prueba extraordinaria no se adecuan a los establecidos en la programación docente para la misma.</li> <li>4. <input type="checkbox"/> Los criterios de evaluación o de calificación aplicados no se adecuan a los establecidos en la programación docente para la prueba extraordinaria.</li> <li>5. <input type="checkbox"/> Los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados no son los determinados en la programación para la prueba extraordinaria.</li> </ol>
---

*Si se desea desarrollar las alegaciones, puede usarse el reverso.*

Lugar y fecha	Apellidos y nombre de la persona que presenta el escrito (padres o tutores legales), en caso de no ser el propio alumno	Firma

Se entregará este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comunicación de la calificación, y tras las aclaraciones pertinentes facilitadas por el profesor.

Sr. Jefe de Estudios del Conservatorio de Música de \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> A cumplimentar por el centro

Anexo X  
**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**  
**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA RESPECTO A LA**  
**RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL**

Curso 20\_\_-20\_\_

1 Conservatorio de Música	
Localidad:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

Reunido el Departamento de Coordinación Didáctica de \_\_\_\_\_, conforme determina el artículo 29 de la Orden de 12 de diciembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con el objeto de estudiar la solicitud de reclamación contra la calificación final, obtenida por \_\_\_\_\_, alumno/a de este centro, en la asignatura \_\_\_\_\_, que ha sido formulada por \_\_\_\_\_ (interesado/ sus padres o tutores legales), se realiza este informe

#### Hechos y actuaciones previas

Deberían incluirse, al menos, las siguientes referencias, haciendo constar las fechas de realización:

- a) Información facilitada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales, respecto a los criterios de evaluación y calificación así como los procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar y su proceso de aprendizaje. Se especificará el medio de comunicación de la información. Se valorará la adecuación de la información a la programación didáctica.
- b) Información derivada de los instrumentos de evaluación, y, en su caso, la revisión de pruebas, ejercicios y trabajos escritos.
- c) Entrevistas mantenidas por el tutor y, en su caso, el profesor de la asignatura con el alumno y con sus padres o tutores legales. Se hará constar el contenido, los asistentes a cada una de ellas y la fecha.

#### Análisis del proceso de evaluación del alumno

<sup>1</sup> A cumplimentar por el centro

Se analizarán, al menos, los siguientes apartados:

- a) La adecuación de los objetivos y de los contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la valoración del proceso de aprendizaje a los recogidos en la programación docente.
- b) La aplicación correcta de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación docente.
- c) La adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo que señala la programación docente.

Para ello se tendrán en cuenta la programación de la asignatura, el diario de clase del profesor así como el registro de evaluación continua. En su caso, se analizarán las pruebas, trabajos o ejercicios escritos realizados por el alumno.

### **Decisión sobre la reclamación**

Vistos los hechos y actuaciones previas, tras el análisis de la reclamación y su contraste con lo establecido en la programación docente de la asignatura \_\_\_\_\_, se desprende que las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación son:

- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información proporcionada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales, respecto a los criterios de evaluación y calificación, los procedimientos e instrumentos de evaluación, así como al desarrollo de su proceso de aprendizaje.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información, transmitida al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales, derivada de los instrumentos de evaluación.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos.
- Correctas/  Incorrectas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Por tanto, este departamento, cuyo número de componentes es de \_\_\_\_\_, de los cuales han asistido a la reunión un total de \_\_\_\_\_, ha adoptado  por mayoría simple de \_\_\_\_\_ profesores / por unanimidad, la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de reclamación.
- Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Jefe del Departamento de Coordinación Didáctica de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Profesorado asistente a la reunión (rúbrica y firma):

Relación de no asistentes:

**Se incluyen como anexos los siguientes documentos:**

- Copia de las páginas de la programación docente relacionadas con el presente informe.
- Copia del diario de clase del profesor (páginas relacionadas con la reclamación).
- Copia del registro de evaluación continua.
- En su caso, copia de pruebas, trabajos y ejercicios escritos.
- Otros (especifíquense aquellos documentos que justifiquen la decisión acordada):

.....

Anexo XI

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
INFORME DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA RESPECTO A LA  
RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA**

---

Curso 20\_\_-20\_\_

<sup>1</sup> Conservatorio de Música	
Localidad:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

Reunido el Departamento de Coordinación Didáctica de \_\_\_\_\_, conforme determina el artículo 29 de la Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación Formación y Empleo, con el objeto de estudiar la solicitud de reclamación contra la calificación de la evaluación extraordinaria obtenida por \_\_\_\_\_, alumno/a de este centro, en la asignatura \_\_\_\_\_, que ha sido formulada por \_\_\_\_\_ (interesado/ sus padres o tutores legales), se realiza este informe

**Hechos y actuaciones previas**

Deberían incluirse, al menos, las siguientes referencias, haciendo constar las fechas de realización:

- a) Información facilitada al alumno sobre las características de la prueba. Se especificará el medio de comunicación de la información.
- b) Información proporcionada al alumno derivada de la realización de la prueba.
- c) Entrevistas mantenidas por el profesor de la asignatura con el alumno y, en su caso, con sus padres o tutores legales referidas a la evaluación extraordinaria. Se hará constar los asistentes.

**Análisis del proceso de evaluación del alumno**

---

<sup>1</sup> A cumplimentar por el centro

Se analizarán, al menos, los siguientes apartados:

- a) La adecuación de los objetivos y los contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la valoración de la prueba extraordinaria a los recogidos en la programación docente referentes a la misma.
- b) La aplicación correcta de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación docente en relación con la prueba.
- c) La adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a los determinados en la programación docente para la prueba.

Para ello se tendrán en cuenta la programación de la asignatura, así como los datos recogidos en el diario de clase del profesor y el registro de evaluación continua pertinentes al respecto. En su caso, se analizarán las pruebas, trabajos o ejercicios escritos realizados por el alumno.

### **Decisión sobre la reclamación**

Vistos los hechos y actuaciones previas y, tras el análisis de la reclamación y su contraste con lo establecido en la programación docente de la asignatura \_\_\_\_\_, se desprende que las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación son:

- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información proporcionada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales referente a las características de la prueba.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información, transmitida al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales, derivada de la realización de la prueba.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos referidos a la prueba.
- Correctas/  Incorrectas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Por tanto, este departamento, cuyo número de componentes es de \_\_\_\_\_, habiendo asistido a la reunión un total de \_\_\_\_\_, ha adoptado  por mayoría simple de \_\_\_\_\_ profesores / por unanimidad, la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de reclamación.
- Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Jefe del Departamento de Coordinación Didáctica de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Profesorado asistente a la reunión (rúbrica y firma):

Relación de no asistentes:

**Se incluyen como anexos los siguientes documentos:**

- Copia de las páginas de la programación docente relacionadas con el presente informe.
- Copia del diario de clase del profesor (páginas relacionadas con la reclamación).
- Copia del registro de evaluación continua.
- En su caso, copia de pruebas, trabajos y ejercicios escritos.
- Otros (especifíquense aquellos documentos que justifiquen la decisión acordada):

.....

Anexo XII

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA  
RESPECTO A LA RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL**

(Anverso)

Curso 20\_\_-20\_\_

1 Conservatorio de Música	
Localidad:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

En relación con la solicitud de reclamación contra la calificación obtenida en la evaluación final obtenida por \_\_\_\_\_ en la asignatura \_\_\_\_\_, he de comunicarle que, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, tuvo lugar la reunión del Departamento de Coordinación Didáctica de \_\_\_\_\_ en la que se procedió a su análisis y resolución, conforme determina el artículo 29 de la Orden de 12 de diciembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

Vistos los hechos y actuaciones previas, tras el estudio de la reclamación considerando lo establecido en la programación docente de la asignatura, se considera que las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno son:

- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información proporcionada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales, respecto a los criterios de evaluación y calificación, los procedimientos e instrumentos de evaluación, así como al desarrollo de su proceso de aprendizaje.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información, transmitida al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales, derivada de los instrumentos de evaluación.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos.
- Correctas/  Incorrectas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación.

Consecuentemente, el Departamento de Coordinación Didáctica de \_\_\_\_\_ ha adoptado la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de revisión.
- Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación de \_\_\_\_\_ en la evaluación final.

Le comunico que, de persistir su desacuerdo con la decisión adoptada por el citado departamento, podrá solicitar por escrito al director de este centro que eleve su reclamación a \_\_\_\_\_<sup>2</sup>. Para ello dispondrá de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente comunicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Director/La Directora

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> A cumplimentar por el centro

<sup>2</sup> Indicar el Órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación. A cumplimentar por el centro.

(Reverso)

---

Recibí la presente comunicación

Fecha:

Nombre y apellidos del solicitante:

*Sello del  
centro*

Firmado:

*UNA COPIA DE ESTA COMUNICACIÓN QUEDARÁ ARCHIVADA EN EL CENTRO COMO JUSTIFICANTE*

Anexo XIII

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
COMUNICACIÓN AL INTERESADO DE LA DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE  
COORDINACIÓN DIDÁCTICA RESPECTO A LA RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIONES  
DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA**

Curso 20\_\_-20\_\_

(Anverso)

<sup>1</sup> Conservatorio de Música	
Localidad:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

En relación con la solicitud de reclamación contra la calificación obtenida en la evaluación extraordinaria obtenida por \_\_\_\_\_ en la asignatura \_\_\_\_\_, he de comunicarle que, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, tuvo lugar la reunión del departamento de coordinación didáctica de \_\_\_\_\_ en la que se procedió su análisis y resolución, conforme determina el artículo 29 de la Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Vistos los hechos y actuaciones previas, tras el estudio de la reclamación considerando lo establecido en la programación didáctica de la asignatura, se considera que las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno son:

- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información proporcionada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales referente a las características de la prueba.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a la información, transmitida al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores legales, derivada de la realización de la prueba.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos referidos a la prueba.
- Correctas/  Incorrectas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación.
- Adecuadas/  No adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación.

Consecuentemente, el Departamento de Coordinación Didáctica de \_\_\_\_\_ ha adoptado la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de revisión.
- Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación de \_\_\_\_\_ en la evaluación extraordinaria.

Le comunico que, de persistir su desacuerdo con la decisión adoptada por el citado departamento, podrá solicitar por escrito al director de este centro que eleve su reclamación a \_\_\_\_\_<sup>2</sup>. Para ello dispondrá de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente comunicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Director/La Directora

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> A cumplimentar por el centro

<sup>2</sup> Indicar el Órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación. A cumplimentar por el centro.

(Reverso)

---

Recibí la presente comunicación

Fecha:

Nombre y apellidos del solicitante:

*Sello del  
centro*

Firmado:

*UNA COPIA DE ESTA COMUNICACIÓN QUEDARÁ ARCHIVADA EN EL CENTRO COMO JUSTIFICANTE*

Anexo XIV

**ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
SOLICITUD PARA ELEVAR LA RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA  
EVALUACIÓN FINAL O DE LA EXTRAORDINARIA A .....<sup>1</sup>**

Curso 20\_\_-20\_\_

<sup>2</sup> Conservatorio de Música	
Localidad:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

**Datos del alumno**

Apellidos		Nombre	D.N.I.
Dirección		Correo electrónico	Teléfono/móvil
Especialidad	Curso		

**Datos referidos a la reclamación**

Asignatura objeto de la reclamación _____	Curso _____	Evaluación final <input type="checkbox"/> extraordinaria <input type="checkbox"/>
Fecha de comunicación de la calificación _____		
Fecha de presentación de la reclamación _____		
Fecha de recepción de la comunicación de la decisión del departamento de coordinación didáctica referente a la reclamación _____		

Se entregará este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al que se reciba la comunicación de la decisión del departamento .

Lugar y fecha	Apellidos y nombre de la persona que presenta el escrito (padres o tutores legales), en caso de no ser el propio alumno	Firma

Sr./Sra. Director/a del Conservatorio de Música \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indicar el Órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación.

<sup>2</sup> A cumplimentar por el centro.

## Anexo XV

**INSTRUCCIONES RESPECTO AL CIERRE DE LOS LIBROS DE CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL GRADO MEDIO DE MÚSICA Y A LA APERTURA DE LOS LIBROS DE CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

1. En el caso del alumnado que se incorpore a las Enseñanzas Profesionales de Música según lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, procedente de las enseñanzas reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se procederá a cerrar el libro de calificaciones del Grado Medio de Música y se abrirá el libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música conforme se determina en el presente anexo. De ello se exceptuarán quienes se incorporen en el curso 2008-2009 al Sexto Curso de las Enseñanzas Profesionales, procediéndose conforme al apartado 3 del presente anexo.

2. De manera general, se efectuarán las siguientes actuaciones:

a. En las páginas destinadas a observaciones del libro correspondiente al Grado Medio de Música se incluirá la diligencia siguiente:

*“A fecha \_\_\_\_\_ queda cerrado el presente libro de calificaciones del Grado Medio de Música. Así mismo, se abre el libro de las Enseñanzas Profesionales de Música, correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, con la serie \_\_\_\_\_ y el número \_\_\_\_\_.”*

b. Las páginas no cumplimentadas del libro del Grado Medio de Música se invalidarán con el texto “INUTILIZADO”.

c. Al abrir el libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Música se marcará en la página 4 la casilla “procedente de planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo”. En la página 31 se incluirá la diligencia siguiente:

*“El libro de calificaciones del Grado Medio de Música correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, en el que figuran los estudios realizados conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se identifica con la serie \_\_\_\_\_ y el número \_\_\_\_\_”.*

d. La consignación de las calificaciones de las diferentes asignaturas correspondientes a los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música se iniciará a partir de la página 20 del libro.

e. Los dos libros se custodiarán en el conservatorio hasta la finalización de los estudios o el traslado del alumno. En esta segunda circunstancia, los dos libros serán remitidos al centro receptor.

3. Cuando la incorporación a las Enseñanzas Profesionales de Música sea en su sexto curso, en el año académico 2008-2009, no se abrirá libro nuevo, procediéndose a realizar las siguientes actuaciones en el libro correspondiente al Grado Medio:

a. Se incluirá la siguiente diligencia en las páginas 31 y 32:

*“En el curso 2008-2009 el alumno \_\_\_\_\_ se incorpora al curso Sexto de las Enseñanzas Profesionales de Música, establecidas por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Excepcionalmente se utiliza este libro hasta la finalización de sus estudios. Las referencias del presente libro al Grado*

*Medio de Música a partir de la fecha de esta incorporación se entenderán referidas a las Enseñanzas Profesionales de Música”.*

b. La consignación de las calificaciones correspondientes al curso 2008-2009 se realizará como sigue:

- En la columna “Asignaturas” se consignarán en primer lugar las asignaturas del curso, conforme al Anexo V. Una vez realizada la evaluación final, si hubiera asignaturas pendientes con opción a prueba extraordinaria conforme artículo 14.11 del decreto 75/2008, de 2 de mayo, se relacionarán a continuación.

- En la columna “Curso” se consignará “Sexto Ord.” cuando corresponda a calificaciones que hayan sido emitidas en la sesión de evaluación final, y “Sexto Ext.”, cuando se correspondan con la evaluación extraordinaria.

c. Si el alumno finalizara sus estudios correspondientes a este nivel educativo en el curso 2008-2009, se hará constar en el espacio en blanco de la página correspondiente a las calificaciones del citado curso el texto “Nota media obtenida: \_\_\_\_”. Para realizarla se tendrá en cuenta también las calificaciones del Grado Medio de Música, conforme a la disposición adicional segunda de la presente orden.

d. Si el alumno no finalizara sus estudios en el curso 2008-2009, se continuará utilizando el libro, completándolo con las diligencias que fueran necesarias.

e. Si procediera la ampliación del límite de permanencia, se cumplimentará como sigue la parte correspondiente de la página 17:

*“Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el curso.....se autorizó la ampliación del límite de permanencia en un año en las Enseñanzas Profesionales de Música”.*

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

### **17986 Orden de 17 de diciembre de 2008 del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los ganadores del I Premio “Plumier” de periodismo educativo de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 8 de mayo de 2008 (BORM del 23) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el I Premio “Plumier” de Periodismo Educativo de la Región de Murcia, tal como dispone el artículo 8.4 de dicha Orden, esta Dirección General, vista la propuesta del Secretario General de esta Consejería y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de diciembre de 2008 Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de trabajos periodísticos ganadores en sus tres modalidades, sus autores, medios de comunicación y motivaciones.

1. Modalidad Prensa. Premio correspondiente al trabajo titulado “Padres y profesores podrán comunicarse a través de Internet”, de doña Amalia López García, publicado en el diario La Opinión de Murcia, el día 13 de enero de 2008, por considerar que reúne los criterios señalados en el artículo 7.º de la Orden de convocatoria (Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula, iniciativas innovadoras de gestión educativa) y por su contribución a la difusión del conocimiento sobre el sistema educativo y la vida escolar en la Región de Murcia, junto a su calidad periodística, que constituyen el objeto de la convocatoria.

2. Modalidad Radio. Premio correspondiente al programa titulado “Las TIC en el sistema educativo”, de los profesionales don Joaquín Sánchez Hernández y doña Beatriz García Rubio, que fue emitido por Radio Murcia cadena SER, el día 25 de octubre de 2008, por su calidad y originalidad periodísticas a la hora de presentar la situación y aplicación de las tecnologías de la información en el sistema educativo en la Región de Murcia.

3. Modalidad Televisión. Premio correspondiente a la emisión de los reportajes titulados “Escuela de Verano” y “Autismo” de don Álvaro Peñafiel Beltrán emitidos en la 7 Televisión Región de Murcia, los días 4 de agosto de 2008 y 7 de octubre de 2008 respectivamente, por los elementos de dignificación, respeto y valoración de la labor docente que contiene, la divulgación de experiencias de aplicación y mejora de la calidad educativa, el fomento de

la convivencia, la integración y la cohesión social en los centros educativos, junto a su alta calidad periodística.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

Murcia a 17 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261, de 10 de noviembre), José Daniel Martín González.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

### **17949 Resolución de 4 de diciembre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo “Érase Una Vez” de Casillas (Murcia).**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de primer ciclo “Érase una vez” de Casillas (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de primer ciclo “Érase una vez” de Casillas (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 4 de diciembre de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil de primer ciclo “ÉRASE UNA VEZ” de Casillas (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil

Denominación específica: "ÉRASE UNA VEZ"

Código de Centro: 30019386

Titular: Érase una vez, Sociedad Cooperativa.

CIF: F-73574881

Domicilio: C/ El Pino nº 21. Bajo.

Localidad: Casillas

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 41 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5.<sup>a</sup> de la Resolución de 15 de abril de 2004, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares; teniendo en cuenta que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos.

**Segundo.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.-** La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de profesionales que impartirá docencia en el Centro.

**Cuarto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 3 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17950 Resolución de 5 de diciembre de 2008 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 4 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil "Mandarina" de Santiago y Zairaiche (Murcia).**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 4 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Mandarina" de Santiago y Zairaiche (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

### Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 4 de diciembre de 2008 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Mandarina" de Santiago y Zairaiche (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 5 de diciembre de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

## ANEXO

**Dispongo:**

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil de primer ciclo "MANDARINA" de Puente Tocinos (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil

Denominación específica: "MANDARINA"

Código de Centro: 30019398

Titular: Escuela Infantil Mandarin, S.L.L.

CIF: B-73240202

Domicilio: C/ Félix Esteban Guerrero nº 8

Localidad: Santiago y Zairaiche

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 49 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 2 unidades para niños de 0 a 1 años, con 16 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5.ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares; teniendo en cuenta que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos.

**Segundo.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.-** La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de profesionales que impartirá docencia en el Centro.

**Cuarto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 4 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **17965 Información pública sobre concesión administrativa en el puerto deportivo "Mar de Cristal", T.M. de Cartagena.**

(PCJ 708/2008).

Con fecha 20 de febrero de 2006, ha tenido entrada en el Registro de la entonces Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, escrito de D. Jesús Cosín Zurriarrain, en su propio nombre y en representación de "Herederos de Jesus Cosín García", en el que solicita la

continuidad de la explotación del Puerto Deportivo "Mar de Cristal", una vez extinguido el plazo de concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la intención de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de su Dirección General de Transportes y Puertos de otorgar una nueva concesión para la explotación de dicho Puerto, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 9 bis de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Región de Murcia, su sometimiento a un periodo de información pública, a fin de que en el plazo de seis meses, puedan presentar sus solicitudes terceras personas interesadas en la gestión.

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### **17966 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Acondicionamiento y Mejora de la Bocana del Puerto de Cabo de Palos". en el término municipal de Cartagena (PCJ 727/2008).**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado 2.1.a) y 2.10 k) del Anexo I de la citada Ley, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la bocana del Puerto de Cabo de Palos", en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El citado Estudio estará a disposición del público, durante el plazo treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sitas en Plaza Santoña, n.º 6 (1.ª Planta).

Concluido éste trámite de información pública, se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y

en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen M.ª Sandoval Sánchez.

La documentación íntegra del expediente podrá consultarse en la sede de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6, 1.ª planta, despacho n.º 141 (Murcia).

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

### **17962 Anuncio de adjudicación de contrato patrimonial. Expediente IVSUA-0667/08.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0667/08.

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Patrimonial.

b) Descripción del objeto: Adquisición, a título oneroso, por parte del Instituto de Vivienda y Suelo, de suelo, público o privado, en la Región de Murcia, destinado a la promoción y/o construcción de vivienda protegida.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: B.O.R.M. n.º 242, de 17 de octubre de 2008.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### **4. Presupuesto de inversión.**

Importe Total: 5.468.890,26.-euros.

#### **5. Adjudicación.**

1.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.

b) Inmueble: Suelo Urbano en c/ Barranco de la Venta, Librilla y Región Riojana. Puerto Lumbreras

c) Contratista: Gestora Procolimar S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 324.800,00-euros.

2.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008

b) Inmueble: Suelo Urbano en c/ Tejera, 19. Calasparra

c) Contratista: URBINGAR, 2004, S.L.

- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 464.032,62.-euros.
- 3.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo urbano en C/ San Isidro Labrador, 41, de PLIEGO.
- c) Contratista: R&D ASISTENCIA, S.L..
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 99.760,00.-Euros.
- 4.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Parcela M.3.3 del Plan Parcial "Las Yerasas". MOLINA DE SEGURA
- c) Contratista: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 1.247.401,80.-euros.
- 5.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo Urbano en c/ Mayor, 11. Valladolides
- c) Contratista: ACHALAY, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 359.600,00.-euros.
- 6.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo Urbano en c/ Juan de Herrera. Torreagüera
- c) Contratista: JOMIALVI, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 516.200,00.-euros
- 7.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo Urbano en c/ Alfonso X el Sabio. Torreagüera
- c) Contratista: CAYECASA, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 678.980,02.-euros

- 8.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo Urbano en camino del Cementerio. Archena
- c) Contratista: JOSÉ IGNACIO LÓPEZ ORTIZ
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 44.000,00.-euros
- 9.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo Urbano en camino del Cementerio. Archena
- c) Contratista: IGNACIO LÓPEZ LÓPEZ.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 48.000,00.-euros
- 10.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo Urbano en c/ Libertad, c/ Sancho IV y c/ Barrio Nuevo Pozo. Calasparra
- c) Contratista: AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 815.629,55.-euros
- 11.- a) Fecha: Orden de 16 de diciembre de 2008.
- b) Inmueble: Suelo Urbano en c/ Carretas y c/ Ruzaifa. Lorca
- c) Contratista: Edilorca Construcciones, S.L..
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación IVA incluido: 870.486,27.-euros
- Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.3.c) de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Murcia, 29 de diciembre de 2008.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Aledo

#### 29 Anuncio adjudicación definitiva del contrato nuevas dependencias municipales (Ampliación de la Casa Consistorial).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la obra "Nuevas Dependencias Municipales", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aledo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras
- b) Descripción del contrato: Nuevas Dependencias Municipales (Ampliación de la Casa Consistorial)

##### 3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto. Oferta más ventajosa, con un criterio de adjudicación: económico

##### 4.- Precio del contrato.

Precio: 469.549,87 € + IVA. 75.127,97 = 544.677,84 euros

##### 5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Desarrollo de Construcciones y Contratas Levantinas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 378.028,63 + IVA 60.484,58 = 438.513,21 Euros

Contra el anterior acuerdo que es definitivo en vía administrativa pueden interponerse de forma optativa y no simultánea uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio admi-

nistrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de seis meses.

- b) Recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados contenciosos administrativos de Murcia.

En Aledo, 17 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Jumilla

#### 7 Aprobación del cuadro de tarifas del servicio de alcantarillado del municipio de Jumilla.

Habiendo transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del cuadro de tarifas del servicio de alcantarillado del municipio de Jumilla para el ejercicio 2009, quedan a continuación relacionadas las nuevas tarifas aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008.

##### Tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado año 2009

###### 1. Para uso doméstico:

Se aplicará a las fincas o locales dedicados exclusivamente a viviendas.

Mínimo por la prestación trimestral con derecho mínimo de 30 m<sup>3</sup>: 5,904934 euros.

De 30 m<sup>3</sup> al trimestre en adelante, cada m<sup>3</sup> será a 0,196831 euros.

Uso doméstico	EUROS
MÍNIMO TRIMESTRE (30 m <sup>3</sup> )	5,904934
> 30 m <sup>3</sup> , CADA m <sup>3</sup>	0,196831

###### 2. Para usos industriales:

Se aplicará a las fincas o locales no destinados a viviendas.

Mínimo por la prestación mensual con derecho al consumo de 10 m<sup>3</sup> al mes: 1,968312 euros.

De 10 m<sup>3</sup> al mes en adelante, cada m<sup>3</sup> a 0,196831 euros.

Uso Industrial a Precio General	EUROS
MÍNIMO MES (10 m <sup>3</sup> )	1,968312
> 10 m <sup>3</sup> , CADA m <sup>3</sup>	0,196831

###### 3. Exenciones y reducciones.

Se aplicará un 50% de bonificación a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al

Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo; y el 100% a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

#### **Entrada en vigor.**

Estas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso, recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Jumilla, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación.

Jumilla, 29 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

—

## Molina de Segura

### **17766 Aprobado padrón tributo local referido al ejercicio 2009.**

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento dictado con fecha 7 de enero de 2009, el padrón del tributo local "tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercados semanales", referido al ejercicio 2009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el departamento de Gestión Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes -a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia-, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición -previo al recurso contencioso-administrativo- ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en período voluntario de las liquidaciones del tributo local "tasa por ocupación de la vía pública local con puestos de mercados semanales", referido al ejercicio 2009, será desde el 15 de enero hasta el 16 de marzo, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el documento de ingreso podrán efectuar el pago en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: Cajamurcia, Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria, Ibercaja y La Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido o hayan extraviado el documento de ingreso podrán obtener un duplicado en los departamentos de Recaudación y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se ingresarán en 4 plazos, del 15 al 20 del primer mes de cada trimestre natural, de conformidad con la Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Molina de Segura, a 8 de enero de 2009.—La Concejala Delegada de Hacienda.

—

## Murcia

### **8 Aprobación Inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Ch3-2, en Churra. Expte. 1941/06.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2008, el proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Ch3-2, en Churra, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena

**Ricote****24 Edicto de adjudicación definitiva de la obra construcción centro de atención a la infancia.**

Por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra renovación de redes de abastecimiento saneamiento y pavimentos en calle Príncipe de Ricote. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- A) Ayuntamiento de Ricote
- B) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General

**2. Objeto del contrato.**

- A) Tipo de contrato. Obras
- B) Descripción del objeto. Construcción Centro de Atención a la Infancia

**3. Tramitación procedimiento**

- A) tramitación Ordinaria
- B) Procedimiento. Negociado con publicidad

**4. Precio del contrato**

258.318,78 € más 41.331€ de IVA

**5. Adjudicación definitiva.**

- A) fecha 11 de diciembre de 2008
- B) Contratista Urbana de exteriores.
- C) Nacionalidad Española
- D) Importe de la adjudicación 258.318,78 € más 41.331 € de IVA

Ricote a 22 de diciembre de 2008.—El Alcalde,  
Miguel Ángel Candel Gómez.